

Columnas de Gustavo Gallón sobre el proceso de paz

Mayo de 2013 – Agosto de 2017

I. Sobre la relación entre justicia y paz

La importancia de no intercambiar impunidades (junio 12 de 2014)	4
Tribunal pro impunidad (agosto 21 de 2014)	6
Un informe sabio y oportuno (septiembre 4 de 2014)	8
Inquisición y sesgo (abril 16 de 2015).....	10
Un valioso acuerdo contra la impunidad (octubre 1 de 2015)	12
Revisando indultos (noviembre 12 de 2015)	14
Un acuerdo ponderado (diciembre 24 de 2015)	16
Batallas mediáticas (marzo 3 de 2016)	18
El fuero militar en la Jurisdicción Especial para la Paz (marzo 17 de 2016)	20
La paz como antídoto de la impunidad (agosto 18 de 2016)	22
Participación de las víctimas en los procesos de la JEP (diciembre 19 de 2016)...	24
Renuncia limitada a la acción penal (junio 7 de 2017)	26

II. Sobre la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

La verdad al servicio de la convivencia civilizada (febrero 15 de 2017)	29
La Comisión de la Verdad, un tesoro en potencia (marzo 1 de 2017)	31
La Comisión de la Verdad y las víctimas (marzo 15 de 2017)	33
"Pacificar la paz" (abril 26 de 2017)	35
Conservación del derecho y de la Comisión de la Verdad (mayo 24 de 2017)	37

III. Sobre las objeciones de Álvaro Uribe al proceso de paz (en carta a Álvaro Leyva)

Una metáfora perversa (noviembre 13 de 2014)	40
Un embuste distractor (noviembre 27 de 2014)	42
Obcecación fatal (diciembre 11 de 2014)	44
Igualados (enero 8 de 2015)	46
Permisividad (enero 22 de 2015)	48
Refrendación o reelección (febrero 5 de 2015)	50
Blindajes (febrero 19 de 2015)	52

IV. Sobre los informes para la Comisión Histórica sobre el Conflicto y las Víctimas (CHCV)

Tierra, civilidad y paz (marzo 5 de 2015)	55
El informe de Gutiérrez Sanín para la CHCV (septiembre 3 de 2015)	57
El informe de Duncan para la CHCV (octubre 15 de 2015)	59
El informe de Jorge Giraldo para la CHCV (octubre 29 de 2015)	61
El informe de Vicente Torrijos para la CHCV (noviembre 31 de 2015)	63
El informe de Sergio de Zubiría para la CHCV (diciembre 10 de 2015)	65
El informe de María Emma Wills para la CHCV (enero 7 de 2016)	67
El informe de Daniel Pécaut para la CHCV (junio 23 de 2016)	69
El informe de Renán Vega Cantor para la CHCV (julio 21 de 2016)	71
El informe de Darío Fajardo para la CHCV (agosto 4 de 2016)	73
El informe de Alfredo Molano para la CHCV (enero 5 de 2017)	75
El informe de Jairo Estrada para la CHCV (abril 12 de 2017)	77
El informe de Javier Giraldo para la CHCV (mayo 10 de 2017)	79

V. Sobre paramilitarismo y paz

Justicia y paz: creencias por reevaluar (mayo 1 de 2014)	82
Sometimiento de paramilitares a la justicia (mayo 28 de 2015)	84
Neutralización y reintegración de paramilitares (junio 25 de 2015)	86
La directiva 15 del Ministerio de Defensa (mayo 12 de 2016)	88
El acuerdo 3.4: seguridad y convivencia, sin paramilitarismo (julio 7 de 2016) ...	90
¿Soslayar el paramilitarismo? (agosto 16 de 2017)	92

VI. Otros sobre paz

Paz, derechos humanos y elecciones (mayo 29 de 2014)	95
Pacto de derechos humanos: para vivir en paz (agosto 6 de 2015)	97
La resolución 2261: oportuna y prudente (febrero 18 de 2016)	99
Recetas de paz aliadas con derechos humanos (marzo 31 de 2016)	101
La constitucionalidad del plebiscito para la paz (mayo 26 de 2016)	103
Bienvenida y agradecimiento a Anders Kompass (junio 9 de 2016)	105
Cautelas para la paz: el punto 6 del acuerdo (septiembre 1 de 2016)	107
El punto 1 del Acuerdo: reforma rural integral (septiembre 15 de 2016)	109
Voto razonado (septiembre 29 de 2016)	111
Pacto de no violencia (octubre 13 de 2016)	113
• Pacto de no violencia	115
Coordinación y complementariedad (febrero 2 de 2017)	116
Acuerdo de paz y supervisión en derechos humanos (marzo 29 de 2017)	118
Retos pendientes (junio 21 de 2017)	120
El Plan Nacional de Derechos Humanos (julio 19 de 2017)	122

Columnas de Gustavo Gallón sobre el proceso de paz

I. Sobre la relación entre justicia y paz

La importancia de no intercambiar impunidades (junio 12 de 2014)	4
Tribunal pro impunidad (agosto 21 de 2014)	6
Un informe sabio y oportuno (septiembre 4 de 2014)	8
Inquisición y sesgo (abril 16 de 2015).....	10
Un valioso acuerdo contra la impunidad (octubre 1 de 2015)	12
Revisando indultos (noviembre 12 de 2015)	14
Un acuerdo ponderado (diciembre 24 de 2015)	16
Batallas mediáticas (marzo 3 de 2016)	18
El fuero militar en la Jurisdicción Especial para la Paz (marzo 17 de 2016)	20
La paz como antídoto de la impunidad (agosto 18 de 2016)	22
Participación de las víctimas en los procesos de la JEP (diciembre 19 de 2016)...	24
Renuncia limitada a la acción penal (junio 7 de 2017)	26

Gustavo Gallón | 12 jun 2014



La importancia de no intercambiar impunidades

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

La declaración de principios que el Gobierno y las Farc acaban de convenir para la discusión del tema 5 de la agenda de La Habana, sobre víctimas, merece ser valorada como un paso positivo que la sociedad toda debería acompañar para asegurar su adecuado y difícil cumplimiento. Desde el comienzo de esta negociación de paz se sabía que el punto 5 sería el más difícil porque es el que define qué tanta justicia o qué tanta impunidad va a haber. En este tipo de procesos es grande el riesgo de que prevalezca la lógica de concederse un perdón mutuo entre los combatientes, ignorando los daños causados a las víctimas. Eso ha sido lo corriente en el pasado, antes de los desarrollos logrados en las dos últimas décadas por el derecho internacional de los derechos humanos y por el derecho penal internacional.

Por eso, sorprende positivamente que la declaración de principios afirme que “Cualquier discusión de este punto debe partir del reconocimiento de responsabilidad frente a las víctimas del conflicto”. Y, especialmente, que agregue que “No vamos a intercambiar impunidades”. Estas son palabras mayores. Por supuesto que hasta el momento son palabras, pero en el pasado había sido muy difícil siquiera pronunciarlas. Se eludía, por el contrario, la posibilidad de hablar de responsabilidad.

Ahora, no solamente se menciona el reconocimiento de responsabilidad como punto de partida, sino que se asume que “los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables”. Sobre esa base, se establece que la satisfacción de esos derechos debe hacerse con participación de las víctimas, para restablecerlos y resarcirles los daños, teniendo en cuenta incluso las vulneraciones a derechos económicos, sociales y culturales. En fin, la declaración tiene como pilar fundamental que las víctimas son ciudadanos con derechos y se orienta ante todo a la protección de su vida y su integridad, a que no haya más víctimas y a que se logre la reconciliación.

No será nada fácil lograr todo lo anterior, pero plantearlo como ruta es un acierto innegable y significativo. Considerarlo como una simple jugada electoral para descalificarlo es miope y torpe. Como también lo es minimizar la importancia del anuncio de conversaciones exploratorias entre el Gobierno y el Eln y la inclusión en su agenda de los temas de víctimas y participación de la sociedad. Con la paz no se juega. Si el Gobierno y las guerrillas han logrado reconocer esta semana el respeto de los derechos de las víctimas, su carácter no

negociable, la admisión de responsabilidad para la reparación del daño causado a sus derechos, incluidos los económicos, sociales y culturales, y sobre todo el no intercambio de impunidades, la sociedad no puede darle la espalda a semejante avance.

Por el contrario, lo sano sería contribuir a convertir en realidad lo que por el momento está apenas consignado en un papel. Para ello será necesario que efectivamente cada parte reconozca los daños causados, pida perdón de verdad y se comprometan, ojalá en forma colectiva, a llevar a cabo un generoso programa de reparación, que supere los estrechos límites actualmente existentes en esa materia.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/importancia-de-no-intercambiar-impunidades-columna-497799>

COPYRIGHT © 2014 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2014 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 21 ago 2014



Tribunal pro impunidad

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

El uribismo propuso al Congreso una reforma constitucional con miras a instituir un tribunal “pro tempore” que revise las sentencias condenatorias dictadas contra miembros de la fuerza desde 1980 y durante los próximos doce años. Mientras dicha revisión se produce, los militares y policías condenados o procesados serían dejados en libertad. Como justificación, la exposición de motivos aduce “la crisis de la justicia en las últimas décadas” (www.centrodemocratico.com). Si esa razón fuera válida, deberían entonces revisarse todas las sentencias, y no solamente las relacionadas con la fuerza pública (ni solo las condenatorias). De lo contrario, se violaría el principio de igualdad.

Pese a ello, para el proyecto los miembros de las fuerzas militares han padecido esa crisis por haber sido condenados en “operaciones militares contra el terrorismo”. Al respecto cita dos ejemplos: el caso del coronel Alfonso Plazas Vega, por las desapariciones del Palacio de Justicia y el del general Humberto Uscátegui por la masacre de Mapiripán, ambos condenados en primera y segunda instancia por la justicia ordinaria. Cómo será de deficiente el proyecto, que el coronel Plazas se distanció del mismo, y declaró que está pendiente del recurso de casación interpuesto por él ante la Corte Suprema. El general Uscátegui, que también recurrió en casación, no es el mejor ejemplo de una “operación militar contra el terrorismo”. Su responsabilidad penal está relacionada con no haber impedido la acción criminal de los paramilitares en Mapiripán.

Estos dos malos ejemplos serían ilustrativos de “decenas de casos de militares y policías anónimos” injustamente condenados. Ello obedecería a falsas acusaciones o montajes de algunos denunciantes, y a animadversión de algunos jueces y fiscales contra la fuerza pública, por “la prevalencia de ciertas tendencias ideológicas en algunas facultades de ciencias jurídicas en el país”, según la exposición de motivos. Difícil creer que un civil se atreva a hacer un montaje contra soldados o policías, porque llevaría las de perder, debido a su debilidad frente al poder de la fuerza pública. Por otra parte, no es propiamente animadversión contra la fuerza pública lo que prevalece entre jueces y fiscales, a juzgar por el alto índice de impunidad de los delitos que se le atribuyen. Lo que sí se vislumbra en el proyecto es una preocupante estigmatización contra algunas facultades de Derecho.

Ahora bien, estas decenas de militares y policías serían inocentes, según la exposición de motivos, por “el demostrado apego institucional de la fuerza pública a la legalidad y su reconocida preocupación por el tema de los derechos humanos (...) por parte de todos sus

integrantes”. Exageraciones de ese calibre solo ponen en ridículo a la fuerza pública frente a los miles de “falsos positivos” y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Colombia.

El proyecto reconoce que esta propuesta “atentaría contra la estructura institucional de la justicia” si no fuera temporal. ¿Temporal por 46 años (de 1980 a 2026)? Quizás para distraer la atención al respecto le pusieron el innecesario latinajo “pro tempore”. Más apropiado habría sido “pro impunitatis”.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/tribunal-pro-impunidad-columna-511754>

COPYRIGHT © 2014 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2014 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 04 sep 2014



Un informe sabio y oportuno

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Impunidad e inequidad sobresalen como preocupaciones en el informe divulgado la semana pasada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Colombia en diciembre de 2012.

En cuanto a la impunidad, la Comisión advierte que “persisten importantes obstáculos para que las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares puedan obtener justicia en Colombia”. Según el documentado informe de 483 páginas, la ley de Justicia y Paz permitió en el pasado conocer algunas verdades, pero no se han profundizado las revelaciones de dichos procesos, cuyos resultados tras ocho años son precarios, han sido afectados por la extradición de jefes paramilitares sin hacerles justicia en Colombia, y la participación de las víctimas en ellos ha sido limitada.

En el presente, la impunidad permite que persistan graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho humanitario: desde serios desafíos para prevenir los mal llamados “falsos positivos” y otras violaciones cometidas por la fuerza pública, pasando por secuestros y otras atrocidades perpetradas por las guerrillas, hasta la persistencia de grupos paramilitares mal llamados “bacrim”. No se genera información judicial para caracterizar a estos últimos, desarticular sus lazos y enfrentarlos jurídica y políticamente, advierte el informe, que es el cuarto que la Comisión elabora con base en una visita “in loco” a nuestro país. Es necesaria mayor articulación entre mecanismos de protección y las instancias de investigación, lo cual es notorio en el caso de los asesinatos de líderes de restitución de tierras. “El medio más eficaz para proteger es investigar eficazmente los actos de violencia y sancionar a los responsables”, había dicho ya la Comisión en su informe sobre defensoras y defensores en las Américas en 2006 (párr. 202).

Y pensando en el futuro, si bien la Comisión valora positivamente el proceso de paz, le preocupa que el “Marco Jurídico para la Paz” haya previsto la posibilidad de renunciar a investigar y procesar graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho humanitario, lo cual sería incompatible con obligaciones internacionales del Estado. “Podría soslayar los esfuerzos desplegados por el Estado para la consecución de una paz duradera en Colombia, y la superación de la impunidad como garantía de no repetición”. También le preocupan los intentos de ampliar el fuero militar, lo cual, a su juicio, pretendería conceder beneficios para las partes del conflicto armado interno, contrariando la Convención Americana de Derechos Humanos.

En relación con la inequidad, el informe advierte que “el desarrollo económico de Colombia no ha redundado en una distribución equitativa de los recursos”, y se detiene a analizar la forma como el conflicto armado ha afectado especialmente a afrodescendientes, pueblos indígenas, campesinos, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas LGBTI, personas privadas de libertad, defensoras y defensores, periodistas y comunicadores sociales.

El informe no usa las palabras impunidad ni inequidad. Se titula “Verdad, justicia y reparación”. Es otra forma de decir lo mismo, en positivo, y pensando en un futuro de paz. Sabio y oportuno.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/un-informe-sabio-y-oportuno-columna-514577>

COPYRIGHT © 2014 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2014 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 16 abr 2015



Inquisición y sesgo

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

El Procurador le ha formulado al Presidente de la República 45 preguntas, en varias de las cuales le pide que diga si piensa cumplir la ley. Preguntarle a un funcionario si cumplió la ley cuando se le investiga disciplinariamente por la presunta ocurrencia de una falta puede ser normal. Pero no parece pertinente que, sin investigación disciplinaria, el Procurador actúe como inquisidor para pedirle a un funcionario que le informe si piensa respetar la ley, y menos al Presidente, ajeno a su competencia disciplinaria.

Algunas preguntas están basadas en una interpretación jurídica contraria a la de la Corte Constitucional. Por ejemplo, la pregunta 24 solicita que le revele si se compromete a que existan penas de cárcel efectivas para los crímenes graves. La sentencia C-579 de 2013, sobre la constitucionalidad del Marco Jurídico para la Paz, advirtió que no era lícita la suspensión de la pena para tales delitos. Pero sí consideró válido aplicar penas alternativas, distintas a la privación de libertad, para *“hacer compatibles la justicia con la reconciliación y la no repetición de las conductas a través de sistemas que estén enfocados en la finalidad preventiva de la pena más allá de la retribución”* (párr. 8.3.2.vi).

Aun suponiendo que las preguntas fueran pertinentes, se advierte un sesgo en su enorme interés por los crímenes cometidos por las Farc, que contrasta con los cometidos por agentes estatales o grupos paramilitares. Incomprensible, pues al Procurador le compete ante todo vigilar *“la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas”* (art. 277.6 de la Constitución).

Este sesgo es más visible aún en relación con el delito de desaparición forzada, sobre el cual el Procurador ha señalado 2.760 casos atribuidos a las Farc, sin mencionar a las numerosas víctimas de desaparición forzada por agentes estatales o paraestatales. Además de desconocer los derechos de estas últimas, parecería desdeñar así los tratados internacionales, según los cuales la desaparición forzada es definida como un acto realizado por *“agentes del Estado o por personas que actúan con su apoyo”* seguido del ocultamiento del *“paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”* (arts. 2 y 11 de las Convenciones Internacional e Interamericana sobre desaparición forzada).

Si bien estas preguntas podrían enmarcarse formalmente dentro de las funciones del Procurador de vigilar el cumplimiento de las normas, proteger los derechos humanos y

defender los intereses de la sociedad (art. 277.1, 2 y 3 de la Constitución), es manifiesto su sesgo por enfocarse en un sector de víctimas y de victimarios, ignorando los derechos de la sociedad en su conjunto, y haciendo caso omiso del contenido de las normas que invoca. Con ello despide un tufillo a desviación de funciones que hace temer que esté empeñado en hacer valer sus propias convicciones políticas para obstaculizar el proceso de paz. Ojalá no fuera así y sus preguntas sirvieran para garantizar el éxito de dicho proceso basado en el adecuado reconocimiento de los derechos de todas las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación, la declaración de responsabilidad y las garantías de no repetición.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/inquisicion-y-sesgo>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 01 oct 2015



Un valioso acuerdo contra la impunidad

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Lejos de ser un distractor para evadir la justicia (como se temía), el acuerdo del Gobierno y las Farc sobre la creación de una jurisdicción especial de paz es un instrumento para superar la impunidad en materia de derechos humanos y derecho humanitario en el país, que es del 99,99%. En efecto, además de obligar a hacer justicia en relación con violaciones de derechos de las víctimas perpetradas por las Farc, lo cual es positivo y era lo que la mayoría del país y de los observadores internacionales solicitaban, el acuerdo también exige que se investiguen y sancionen las violaciones cometidas por otros actores, tales como agentes del Estado, paramilitares, políticos y particulares, que es lo que se requiere para afianzar la paz y superar la crisis de derechos humanos en Colombia. Con el tiempo esta evidencia tranquilizará a quienes, apoyando el proceso de paz, todavía dudan legítimamente de su credibilidad.

No así a quienes se oponen a ultranza a la negociación de paz con los grupos guerrilleros, cuya crítica al acuerdo la expresan generalmente por la supuesta impunidad que este brindaría a las Farc. En el fondo lo que de verdad rechazan es la posibilidad de que se haga justicia sobre otros actores, entre los cuales pueden estar incluidos ellos mismos como perpetradores. Por eso se esgrime el débil argumento de la indebida “igualación” en el tratamiento que este acuerdo daría a unos “terroristas”, por un lado, y a unos “héroes”, por otro, al someterlos a un mismo escrutinio judicial. Baste advertir que no es el acuerdo el que genera dicha igualación, sino la conducta del presunto héroe que, al delinquir, se haya puesto en iguales condiciones que el guerrillero frente a la ley, por infringirla.

Si el acuerdo hubiera diseñado un artificio de justicia simulada para encubrir impunidad, no recibiría tantas críticas de quienes se oponen a la paz negociada, pues dicha impunidad los beneficiaría. Precisamente, por ser un acuerdo orientado a garantizar justicia y a enfrentar la impunidad, es por lo que ha sido objeto de tal repudio por parte de quienes tienen algo que temer. A diferencia de otros acuerdos de paz en el mundo, y del Marco Jurídico para la paz antes de que fuera revisado por la Corte Constitucional, donde ha prevalecido el ánimo de garantizar el máximo de impunidad, en este acuerdo se aprecia el esfuerzo por lograr el máximo de justicia, en medio de las dificultades que ello implica respecto de múltiples delitos cometidos durante el conflicto armado. Esa es por consiguiente su principal e

inmensa virtud: la de no atravesar la paz como un obstáculo para la justicia, sino convertirla en un dinamizador de la superación de la impunidad.

Por eso, víctimas de las guerrillas como del Estado han expresado su satisfacción, pues durante décadas han promovido diversos mecanismos para enfrentar la impunidad, mecanismos que ahora más que nunca deben funcionar: la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional, los principios de Naciones Unidas sobre lucha contra la impunidad, la actividad de la Comisión y la Corte Interamericanas, y el propio proceso de paz, basado centralmente en los derechos de las víctimas.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/un-valioso-acuerdo-contrainpunidad>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.
Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 12 nov 2015



Revisando indultos

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

El Fiscal ha anunciado que examinará "los alcances de cosa juzgada que tienen los indultos (...) en favor del M-19" para determinar "si (...) abarcan los hechos del Palacio de Justicia"¹. Si no, iniciaría investigación contra los líderes sobrevivientes de dicho movimiento para solicitar eventualmente a la Corte Suprema de Justicia el levantamiento de tales indultos.

La toma del Palacio de Justicia fue un acto repudiable en el que el M-19 incurrió en varias infracciones graves al derecho humanitario, como ataques a la población civil, toma de rehenes, o utilización de escudos humanos, entre otros. Sobre todo, desató una reacción militar que se tradujo en la muerte y desaparición de numerosas personas, que también fue un acto repudiable, pero que era previsible y debió ser evitada. Sin duda, falta mucho en materia de verdad, justicia y reparación para las víctimas del Palacio de Justicia. Pero la mejor vía para lograrlo no es la revisión de los indultos contra quienes sobrevivieron, exactamente por no haber estado en el Palacio, y han contribuido notablemente a la paz durante 25 años.

Esos indultos se concedieron con base en decisiones judiciales que no pueden revisarse sino por causas precisas definidas legal y jurisprudencialmente y no por la ocurrencia del fiscal de turno. En efecto, la ley 77 de 1989 prohibió, al igual que leyes anteriores, que el indulto se concediera en relación con "homicidios cometidos fuera de combate, con sevicia, o colocando a la víctima en estado de indefensión", o con "actos de ferocidad o barbarie"². La verificación de esa condición fue asignada a Tribunales (decreto 206 de 1990)³. Los indultos del M-19 y de los restantes grupos guerrilleros desmovilizados a finales de siglo en Colombia no fueron masivos ni indiscriminados, sino individualizados y sometidos al escrutinio judicial. Hubo guerrilleros a los que se les negó el indulto por esa causa.

Tales decisiones judiciales podrían revisarse si se comprueba que fueron determinadas por un delito del juez o de un tercero, o si se fundamentaron en prueba falsa, o si surgen pruebas nuevas, según el Código de Procedimiento Penal⁴. O si "una decisión judicial interna o (...) internacional constat[a]n un incumplimiento protuberante de las obligaciones del Estado colombiano de investigar (...) las mencionadas violaciones", según dijo la Corte Constitucional, en 2003 con ponencia del hoy Fiscal⁵. Pero, en tal caso, el Fiscal debería exhibir esas pruebas antes de anunciar que va a revisar los indultos.

También ha dicho el Fiscal que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha anulado amnistías por ser violatorias de la Convención Americana de Derechos Humanos. Pero esas fueron auto-amnistías, que la Corte conoció en relación con violaciones cometidas por Estados. La Corte Interamericana no tiene competencia sobre actos cometidos por particulares, y ya se pronunció sobre la responsabilidad del Estado colombiano por los hechos del Palacio de Justicia. ¿Piensa el Fiscal promover demanda de inconstitucionalidad contra la ley 77 de 1989?

Más allá de ser una osadía jurídica, el anuncio del Fiscal siembra inquietantes dudas sobre el futuro acuerdo de paz y pone en entredicho los pasados acuerdos de paz, que la mayoría de la población reconoce como valiosos. Con los pactos de paz no se juega.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/revisando-indultos-entre-travieso-y-atravesado>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

¹ Revista *Semana*, "Fiscalía revisará indulto a guerrilleros del M-19", nov. 11/15, vínculo: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-fiscalia-revisa-el-indulto-los-guerrillero-del-m-19/449293-3>

² Artículo 6.

³ Las Salas Penales de los Tribunales Superiores y los Tribunales de Orden Público.

⁴ Código de Procedimiento Penal, causales 4, 5 y 6.

⁵ Corte Constitucional, sentencia C-04 de 2003 (20 de enero), M.P.: Eduardo Montealegre Lynnet.

Gustavo Gallón | 24 dic 2015



Un acuerdo ponderado

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

El acuerdo de paz que está a punto de concretarse no debería suscitar dudas por el texto conocido hasta ahora, sino por el cumplimiento de los compromisos allí contenidos. El texto, en su conjunto, es no solamente aceptable; está orientado a lograr la mayor justicia posible y una paz favorable a los derechos humanos.

La Corte Constitucional o la Corte Penal Internacional tendrían elementos suficientes para concluir que es un acuerdo válido, e incluso más exigente que las normas sobre la materia. La Corte Constitucional ha dicho que el derecho a la paz y el derecho a la justicia tienen rango constitucional y que ambos deben ser garantizados por el Estado (sentencias C-370/06 y 579/13). Si hay un proceso genuino de paz, es lícito ponderar el derecho a la justicia flexibilizando uno de sus componentes (la sanción), siempre y cuando se garanticen los otros elementos integrantes de ese derecho (la verdad, la declaración de responsabilidad, la reparación y la no repetición).

El texto sobre las víctimas del conflicto, revelado el pasado 15 de diciembre, flexibiliza la sanción pues autoriza que no haya cárcel para los perpetradores que colaboren con la Jurisdicción Especial de Paz. Dicha colaboración consiste en revelar toda la verdad, reconocer su responsabilidad, pedir perdón sincero a las víctimas, participar activamente en labores de reparación con restricción vigilada de su libertad por 5 a 8 años, y comprometerse a cesar cualquier conducta violatoria de derechos. Quienes no colaboren plenamente serán encarcelados.

Además del compromiso individual, el acuerdo prevé mecanismos orientados a restablecer al máximo los derechos de las víctimas y a garantizar la realización de los de toda la población: una Comisión de verdad; una Unidad para la búsqueda de personas desaparecidas; una Unidad de desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo; actos de reconocimiento de la responsabilidad colectiva y petición de perdón; plan nacional y planes territoriales de reparación colectiva; concertación de un protocolo para la protección de defensores de derechos humanos y de un Plan Nacional de Derechos Humanos, concertado también con las organizaciones sociales; una comisión asesora de recomendaciones en derechos humanos convocada por la Defensoría del Pueblo en acuerdo con las organizaciones defensoras de derechos humanos; y muchos otros compromisos.

La Corte Penal Internacional, a su turno, no tiene jurisprudencia sobre este tema, pero su Estatuto prevé que solo puede actuar cuando un Estado no quiera o no pueda impartir justicia genuina (art. 17). Difícil concluir que este acuerdo, valorado en su conjunto, no prevé una justicia genuina. La exoneración de cárcel en las condiciones descritas no sería un argumento suficiente, pues ninguna norma internacional contiene una exigencia categórica en ese sentido.

Un genuino acuerdo de paz que incluya cárcel para los negociadores no es posible. La pregunta que deben resolver las Cortes o cualquier analista es si sería factible lograr más justicia que la pactada en este acuerdo. ¿Cree usted realmente que sí? En caso contrario, prepárese a vigilar el cumplimiento cabal de los compromisos, que es lo clave.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/un-acuerdo-ponderado>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com
Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.
Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.
All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 03 mar 2016



Batallas mediáticas

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Los delitos graves cometidos por militares deben ser juzgados según las normas del derecho humanitario y las de derechos humanos. Así lo recalcó la Corte Constitucional el pasado 24 de febrero, al revisar la constitucionalidad de la reforma al fuero militar (sentencia C-84/2016). Algunos medios han informado algo muy distinto. El tiempo.com, por ejemplo, dijo que: “la Corte Constitucional decidió avalar esa reforma al fuero penal militar, por lo que se mantiene sin ningún cambio. (...) la reforma se declaró exequible sin ningún tipo de condicionamientos”. Asimismo, Elcolombiano.com aseguró que: “La Corte Constitucional dejó intacto el Acto Legislativo 01 de 2015”. Sospechosa tergiversación.

Los asesinatos de civiles, las torturas o las desapariciones perpetradas por agentes estatales no pueden ser atribuidos a la jurisdicción penal militar para su investigación y juzgamiento porque dicha jurisdicción tiende a favorecer a quienes, como ellos, son miembros de la fuerza pública. La Corte Interamericana ha dicho que no es creíble un sistema de justicia con tal sesgo (caso Vélez Restrepo, entre otros); así lo reiteró la Corte Constitucional colombiana desde 1997 (sent. C-358), y así se estableció en el código penal militar aprobado en 1999 (ley 522) y reformado en 2010 (ley 1407).

Mediante el acto legislativo 01 de 2015 se intentó ampliar el fuero militar incluyendo una nueva frase en la Constitución que dice sorprendentemente que los delitos cometidos por militares deben ser juzgados conforme al derecho humanitario. Ya la Constitución decía que en Colombia rige el derecho humanitario, por lo cual parecería innecesaria esta reforma, de no ser porque su propósito fuera el de establecer que los militares no están sujetos al derecho internacional de los derechos humanos. Así se hizo evidente cuando en el Congreso se negó una proposición orientada a completar la frase diciendo que esos delitos deberían ser juzgados también conforme al derecho de los derechos humanos. El derecho humanitario contiene unas normas mínimas que se deben observar en toda guerra. El guerrero que no observe esos principios es amonestado por negligente. En los conflictos armados dentro de un país rige además el derecho de los derechos humanos, y los guerreros lo deben respetar, so pena de ser sancionados como delincuentes.

La reforma perseguía evitar la condena de militares por la justicia civil en relación con delitos cometidos durante la guerra. La Corte dijo que eso no era posible y advirtió que “era factible

adjudicar a la norma un sentido según el cual se excluía del ámbito regulado por la norma, la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos”, interpretación que “reformula un pilar fundamental del orden constitucional”. Por ello, “era factible adscribir a la norma acusada un sentido compatible con (...) la obligación de investigar y juzgar de manera seria e independiente las graves violaciones a esas normatividades”. En consecuencia, la Corte anunció que fijaría “en el fallo unos lineamientos interpretativos que armonizan su contenido con el deber internacional del Estado colombiano de respetar y proteger los derechos humanos”.

No se dejó “intacto”, entonces, el acto legislativo. ¿Quién quiere desinformar y por qué?

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elspectador.com/opinion/batallas-mediaticas>.

COPYRIGHT © 2016 www.elspectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 17 mar 2016



El fuero militar en la Jurisdicción Especial para la Paz

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El acuerdo sobre víctimas celebrado entre el Gobierno y las Farc prevé que los miembros de la fuerza pública que deban comparecer ante la Jurisdicción Especial para la Paz reciban "un tratamiento especial, simultáneo, equilibrado y equitativo basado en el Derecho Internacional Humanitario" (párr. 44 del punto 5.1.2). Le faltó agregar que ese tratamiento debe estar basado también en el derecho de los derechos humanos.

Pero no debe existir duda al respecto, pues la Corte Constitucional acaba de advertir que "la explícita referencia al derecho internacional humanitario como marco normativo aplicable en las investigaciones que se adelanten contra miembros de la fuerza pública por hechos relacionados con el conflicto armado, no puede excluir la aplicación convergente y complementaria del derecho internacional de los derechos humanos" (sent. C-84/2016, 24 de febrero). Esta aclaración la hizo a propósito de la reforma constitucional al fuero militar aprobada mediante el acto legislativo 1 de 2015, que había establecido que las normas y principios del derecho internacional humanitario se aplicarán en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por militares y policías en relación con el conflicto armado.

En efecto, la Corte se preguntó si esa referencia al derecho humanitario implicaba la exclusión del derecho de los derechos humanos y concluyó que una interpretación en ese sentido sería inaceptable: "sustraer del imperio de los derechos humanos (...) las actuaciones judiciales en las que se investiguen y juzguen conductas atribuibles a los miembros de la fuerza pública relacionadas con el conflicto armado, reformula un pilar fundamental del orden constitucional" y significaría "una mutación de la identidad misma de la Constitución".

Por ello, si bien la Corte declaró constitucional la reforma al fuero militar, indicó que "la explícita referencia al derecho internacional humanitario como marco normativo aplicable en las investigaciones que se adelanten contra miembros de la fuerza pública por hechos relacionados con el conflicto armado, no puede excluir la aplicación convergente y complementaria del derecho internacional de los derechos humanos". Esa aclaración constituye, en palabras de la Corte, un "lineamiento interpretativo" que debe ser tenido necesariamente en cuenta al aplicar la reforma constitucional. Y también debe ser tenido en cuenta al aplicar el acuerdo sobre víctimas celebrado

entre el Gobierno y las Farc, cuyo contenido, en este aspecto, es semejante.

"Para la Corte esta es la única interpretación compatible con el deber del Estado de garantizar y proteger el núcleo común que comparten el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, que como lo ha subrayado su jurisprudencia (C-574 de 1992 y C-225 de 1995) son 'normatividades complementarias'".

De esta manera, los agentes estatales que hayan perpetrado violaciones de derechos humanos en el conflicto armado no solo serán reprendidos por violar los principios del derecho humanitario, sino que deberán ser declarados responsables de los delitos cometidos. El tratamiento que se les brinde, por más "especial" que sea, no puede ignorar ese axioma.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elspectador.com/opinion/el-fuero-militar-jurisdiccion-especial-paz>.

COPYRIGHT © 2016 www.elspectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 18 ago 2016



La paz como antídoto de la impunidad

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El proceso de paz en curso puede conducir a la superación del altísimo nivel de impunidad existente en Colombia. Ello es paradójico, porque lo usual en dichos procesos es que queden en la impunidad los delitos cometidos por los combatientes y por sus cómplices. Por eso es difícil de creer, y así lo piensan los críticos del actual proceso de paz. Pero es verdad: si no se concreta la paz con las Farc, la impunidad posiblemente se mantendrá. En cambio, la impunidad podrá reducirse notablemente si se aprueban los acuerdos, por varias razones:

En primer lugar, porque el punto 5 de tales acuerdos establece que deberán juzgarse en la Jurisdicción Especial de Paz (JEP) los delitos que se hayan cometido en relación con el conflicto armado, tanto por integrantes de grupos armados ilegales que celebren el acuerdo de paz, como por financiadores o colaboradores de grupos paramilitares y por agentes estatales. Quienes no colaboren con la jurisdicción y sean encontrados responsables de crímenes graves serán condenados a prisión hasta por veinte años.

Quienes colaboren y acepten desde el principio su responsabilidad, revelen la verdad y se comprometan a reparar el daño causado y a no continuar su actividad violenta serán condenados hasta por ocho años de restricción de libertad de residencia y de movimiento, sin cárcel, y a efectuar labores de reparación. Quienes no colaboren desde el inicio pero sí lo hagan antes de la sentencia serán condenados hasta por ocho años de prisión.

En segundo lugar, porque las y los jueces y la o el director de la unidad de investigación serán nombrados por un grupo de cinco personas de altas calidades designadas por el papa, el secretario general de la ONU, la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, la oficina en Colombia del Centro Internacional de Justicia Transicional y la comisión permanente del Sistema Universitario del Estado. Serán 57 magistrados nacionales y 15 extranjeros, además del director de la unidad investigadora.

En tercer lugar, porque las reglas de funcionamiento acordadas se basan en la satisfacción de los derechos de las víctimas, son respetuosas de los derechos de los procesados y prohíben de manera expresa el intercambio de impunidades entre los combatientes.

En cuarto lugar, porque liberarán a la justicia ordinaria de la investigación y el juzgamiento de los delitos relacionados con el conflicto armado, que son los que la ocupan principalmente. Así, habrá mayor posibilidad de hacer justicia en relación con los delitos comunes, si se toman medidas apropiadas para el efecto.

En quinto lugar, porque además de la JEP habrá otros mecanismos que conforman un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (SIVJRNR), como una Comisión de la Verdad, una Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, y medidas especiales de reparación, no repetición, y prevención, promoción y protección de derechos humanos.

En sexto lugar, porque todo lo anterior será supervisado por organismos internacionales, como la Corte Penal Internacional, el sistema interamericano y el sistema universal de derechos humanos.

Difícil lograr un mejor acuerdo en materia de justicia. ¿O tendría usted una propuesta superior y viable?

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/paz-antidoto-de-impunidad>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 22 dic 2016



Participación de las víctimas en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Las víctimas de delitos que sean conocidos por la Jurisdicción Especial para la Paz están en riesgo de que no se les reconozca el derecho a participar en los procesos judiciales que allí se surtan. El artículo 48 del proyecto de ley de amnistía que cursa en el Congreso prevé que las resoluciones de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas sólo podrán ser recurridas por el destinatario de las mismas, lo cual excluye claramente a las víctimas del delito. A lo largo del proyecto no se menciona la participación de la víctima durante los procesos judiciales, lo cual vulnera los estándares internacionales en esta materia.

La Corte Constitucional ha señalado que en todo caso "la amnistía y el indulto deben garantizar los derechos de las víctimas de los delitos a la verdad, la justicia y la reparación", conforme a la Constitución (arts. 29 y 229) y a las exigencias del derecho internacional (sent. C-928 de 2005). En consecuencia, las víctimas y sus familiares deben contar con amplias oportunidades procesales para formular sus pretensiones, tanto en el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables, como en la búsqueda de una justa compensación. La jurisprudencia nacional y la internacional son reiterativas en destacar en particular el derecho de las víctimas a recurrir resoluciones judiciales que puedan afectar su derecho a la verdad, a la reparación, a la dignidad humana, y al buen nombre, es decir, a la justicia (Corte Interamericana, Casos Ximenes López, Ituango, Juan Humberto Sánchez; Corte Constitucional, sent. C-579/13: Asamblea General de la ONU, Principios sobre el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones).

En la revisión de la ley aprobatoria del Estatuto de Roma la Corte Constitucional resumió esta obligación elemental así: "los instrumentos internos que utilicen los Estados para lograr la reconciliación deben garantizar a las víctimas y perjudicados de una conducta criminal, la posibilidad de acceder a la justicia para conocer la verdad sobre lo ocurrido y obtener una protección judicial efectiva. Por ello, el Estatuto de Roma (…) no impide conceder amnistías que cumplan con estos requisitos mínimos, pero sí las que son producto de decisiones que no ofrezcan acceso efectivo a la justicia. Figuras como las leyes de punto final (…), o cualquiera otra modalidad que tenga como propósito impedir a las víctimas un recurso judicial efectivo para hacer valer sus

derechos, se han considerado violatorias del deber internacional de los Estados de proveer recursos judiciales para la protección de los derechos humanos" (sent. 578/02).

El Acuerdo de Paz resolvió de manera admirable la necesidad de ponderar el derecho a la justicia y el derecho a la paz al establecer un tribunal para el juzgamiento de los delitos no amnistiados, y prever penas alternativas, entre otros mecanismos. Todavía es tiempo de completar ese esfuerzo incluyendo en el proyecto de ley mencionado el reconocimiento explícito del derecho de las víctimas a participar en diversas instancias de los procesos judiciales, no sea que la Corte Constitucional se vea obligada a declarar inconstitucional su exclusión. Las víctimas son y deben seguir siendo el centro de esta valiosa iniciativa de paz.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elspectador.com/opinion/participacion-de-victimas-los-procesos-de-jurisdiccion>.

COPYRIGHT © 2016 www.elspectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 07 jun 2017



Renuncia limitada a la acción penal

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El “Marco Jurídico para la Paz”, adoptado mediante reforma constitucional en 2012, autorizaba que la justicia transicional priorizara el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y los crímenes de guerra cometidos de manera sistemática, y que renunciara a la persecución judicial de cualquier otro delito.

La Corte Constitucional advirtió que no era posible renunciar a la persecución judicial penal de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, así no tuvieran la calidad de crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática. Sería lícito sí priorizar la investigación y el juzgamiento de estos últimos. Pero las otras violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, aunque no fueran priorizadas, también deberían ser investigadas y juzgadas.

Dicha advertencia la hizo la Corte mediante un “parámetro de interpretación constitucional” incluido en la sentencia sobre la constitucionalidad del “Marco Jurídico para la Paz”. Al respecto, dijo: “El articulado de la Ley Estatutaria deberá ser respetuoso de los compromisos internacionales contemplados en los tratados que hacen parte del bloque de constitucionalidad, en cuanto a la obligación de investigar, juzgar y en su caso sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario” (sent. C-579/13, pár. 9.9.5). Solo es posible, entonces, renunciar a la acción penal, en virtud del proceso de paz, en relación con delitos que no sean violaciones de derechos humanos o infracciones graves al derecho humanitario. La violación de domicilio o el envenenamiento de fuentes de agua no pueden ser objeto de tal renuncia.

El año pasado escuché al anterior fiscal general afirmar que, salvo los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y los crímenes de guerra cometidos de manera sistemática, los demás delitos cometidos en el conflicto podrían ser objeto de dicha renuncia. Cuando le comenté que la Corte Constitucional había excluido de esa posibilidad las violaciones de derechos humanos y el derecho humanitario, me quedó claro que él ignoraba el asunto o que, aun conociéndolo, no compartía esa conclusión.

Algo semejante me ocurrió con un alto funcionario del Ministerio de Justicia. “¿Usted acaso entiende ese parámetro de interpretación constitucional como una especie de constitucionalidad

condicionada?”, me preguntó. Me quedó claro que también en las altas esferas del Gobierno la mencionada prohibición de renuncia no había sido asimilada.

Por ello no es extraño que el Acto Legislativo 01 de 2017, cuyo artículo 3º modificó el “Marco Jurídico para la Paz”, haya repetido en idénticos términos la autorización allí contenida para renunciar “a la persecución judicial penal de todos los casos no seleccionados”, incluidas las violaciones a los derechos humanos y las infracciones graves al derecho humanitario.

Va a ser necesario que la Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad del artículo 3º de este acto legislativo, reitere el parámetro de interpretación constitucional incluido hace cuatro años en su sentencia sobre el “Marco Jurídico para la Paz”. Qué terquedad... y qué peligro.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/renuncia-limitada-la-accion-penal-columna-697335>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Columnas de Gustavo Gallón sobre el proceso de paz

II. Sobre la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

La verdad al servicio de la convivencia civilizada (febrero 15 de 2017)	29
La Comisión de la Verdad, un tesoro en potencia (marzo 1 de 2017)	31
La Comisión de la Verdad y las víctimas (marzo 15 de 2017)	33
"Pacificar la paz" (abril 26 de 2017)	35
Conservación del derecho y de la Comisión de la Verdad (mayo 24 de 2017)	37

Gustavo Gallón | 15 feb 2017



La verdad al servicio de la convivencia civilizada

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El acuerdo de paz previó una “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición” con tres objetivos: 1) contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, 2) promover su reconocimiento —tanto a favor de las víctimas como por parte de los responsables y por toda la sociedad— y 3) promover también la convivencia en los territorios, es decir, “la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia”.

Son tres objetivos sabios, para los cuales la Comisión contará con 13 criterios orientadores (como la centralidad de las víctimas, el enfoque territorial y la consideración especial por las mujeres y otros sectores más vulnerables) y también con 13 temas hacia cuyo reconocimiento deberá enfocar su mandato. Estos temas son las graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho humanitario perpetradas; las responsabilidades del Gobierno, de las Farc, de los paramilitares y de cualquier otro grupo; los impactos humanos y en la sociedad, así como en la democracia; y los procesos de resiliencia, entre otros.

Esta Comisión ha sido diseñada no para sustituir a la justicia, sino para complementarla. En otros procesos de paz o de transición a la democracia de las últimas décadas se han creado comisiones de la verdad para reemplazar lo que haría un tribunal, pues se ha renunciado al juzgamiento de los graves crímenes cometidos con ocasión del conflicto. Aquí no será así: el juzgamiento será realizado por la “Jurisdicción Especial para la Paz” (JEP).

Más allá de las sentencias de la JEP relativas a casos individuales, se espera que la Comisión aporte claridad sobre el conjunto de las violaciones del pasado y estimule sinergias entre los actores sociales del presente para que, como dice el Acuerdo, se construyan soluciones de convivencia hacia el futuro basadas en la superación de los “mecanismos históricos de discriminación”. Por esa vía se haría posible la materialización de “los planes y programas de construcción de paz que se pongan en marcha en los territorios”.

La Comisión deberá ser, por consiguiente, una valiosa herramienta para realizar el derecho a la verdad y reforzar el derecho a la justicia, pero también y sobre todo para construir una sociedad

nueva, con respeto y tolerancia, como lo prescribe el Acuerdo. El trabajo de la Comisión es propicio para desarrollar lazos de solidaridad entre los sujetos de cada territorio en la medida en que las causas de los conflictos del pasado puedan ser identificadas y abordadas con una perspectiva de construcción en vez de la mentalidad de destrucción y de exclusión que ha prevalecido.

Once comisionados de altas calidades, con participación equitativa entre hombres y mujeres, serán escogidos por un comité integrado por cinco miembros que representan a Naciones Unidas, la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Centro Internacional de Justicia Transicional y el Sistema Universitario Estatal.

Difícil imaginar una oportunidad mejor para superar la fatídica polarización de la sociedad colombiana.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente:

<http://www.elespectador.com/opinion/la-verdad-al-servicio-de-la-convivencia-civilizada-columna-680088>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 01 mar 2017



La Comisión de la Verdad, un tesoro en potencia

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Son tres retos enormes, pero muy valiosos, los que debe enfrentar la “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición” prevista en el Acuerdo de Paz. Conocer los daños inferidos durante el conflicto armado y reconocer las responsabilidades, las víctimas y las fragilidades de la sociedad son los dos primeros de ellos. El tercero consiste en promover, a partir de dicho conocimiento y reconocimiento, unas condiciones respetuosas de vida en común basadas en la cooperación y la solidaridad entre los sujetos sociales.

Esos retos son enormes porque implican hurgar heridas y, además, el tercer propósito es muy ambicioso para una sociedad donde el abuso ha sido una exitosa fórmula de progreso. Pero son muy valiosos y necesarios, como en una buena terapia, para sanar tales heridas y para identificar y poner en práctica entendimientos sociales en donde todo el cuerpo social se cure.

Entre muchas condiciones para que ello ocurra, cabe destacar dos: una robusta capacidad de comunicación de la Comisión, y un diálogo franco entre los actores locales. La primera está prevista en las funciones que el Acuerdo asigna a la Comisión. De una parte, deberá “implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación”. En consecuencia, el Gobierno garantizará lo necesario para el efecto, y el Informe Final tendrá la más amplia difusión y será incluido en el pénsum educativo. De otra parte, la Comisión deberá “rendir cuentas a la sociedad (...) al menos semestralmente”.

Eso está bien. Pero es importante que la Comisión no lo asuma como una tarea burocrática, sino como un elemento de singular importancia. Si algo tuvieron de positivo la Comisión de la Verdad de Sudáfrica y la de Perú, según todos los analistas, fue la amplísima difusión de sus actividades por radio, prensa y televisión, empezando por las declaraciones rendidas ante ella. Es necesario que la gente conozca a fondo lo que ha pasado y que ello genere una catarsis en la sociedad, y una apertura mental y vital, para salir totalmente de la guerra y construir la paz.

La otra condición también está prevista en el Acuerdo. La Comisión deberá celebrar audiencias públicas y “promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad para contribuir a una reflexión conjunta sobre lo ocurrido y las causas y efectos de la grave violencia vivida por Colombia”

para “asumir compromisos de no repetición y de construcción de la paz”. Un criterio que debe observar la Comisión es el de coordinarse “con los planes y programas de construcción de paz que se pongan en marcha en los territorios”. Es decir, se trata de hacer el mayor esfuerzo posible para lograr concertaciones que, basadas en el conocimiento y reconocimiento de los motivos y los daños del conflicto a nivel local, permitan construir un país que deje atrás los criterios de exclusión que han prevalecido y opte por la convergencia de las variadas energías sociales.

En realidad no son retos exclusivamente de la Comisión de la Verdad. Son retos que tenemos todas las personas que habitamos este país, y la Comisión nos ofrece una oportunidad extraordinaria para asumirlos. Ojalá no la desperdiciemos.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente:

<http://www.elespectador.com/opinion/la-comision-de-la-verdad-un-tesoro-en-potencia-columna-682481>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 15 mar 2017



La Comisión de la Verdad y las víctimas

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

La participación de las víctimas es crucial para el adecuado funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Sin ellas no podrían lograrse los tres objetivos asignados a la Comisión, los cuales son la promoción del conocimiento de lo sucedido, del reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades, y de la convivencia en los territorios. No es extraño entonces que cinco de los 13 criterios orientadores de la Comisión previstos en el Acuerdo de Paz tengan que ver con las víctimas.

El primero de esos criterios se refiere a la “centralidad de las víctimas”. Esto significa garantizarles, ante todo, sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Por esa vía se aspira a dignificarlas y a transformar sus condiciones de vida.

Para ello, un segundo criterio recalca la “participación” y alude a la de las víctimas del conflicto “en primer lugar”. También se prevé, por supuesto, la participación de quienes intervinieron directamente en el conflicto y de otros actores relevantes.

Un tercer criterio es el del “enfoque territorial”. Las personas y poblaciones de las diversas regiones deben ser tenidas en cuenta, especialmente las que hayan sido desplazadas de sus territorios. El “enfoque diferencial y de género” constituye un cuarto criterio. La Comisión deberá prestar particular atención a los sectores especialmente discriminados o afectados por el conflicto, empezando por las mujeres.

Un quinto criterio está relacionado con la “convivencia y reconciliación”. Las audiencias en que participen las víctimas deben estar orientadas a fortalecer el respeto y la tolerancia, la confianza ciudadana y la construcción de la paz sobre bases sólidas.

En consonancia con estos criterios, cinco funciones de la Comisión enfatizan la importancia de las víctimas. Así, por ejemplo, la Comisión deberá celebrar audiencias públicas con el fin de escuchar, “en primer lugar”, a las víctimas, y promover una reflexión conjunta con otros sectores de la sociedad sobre lo acontecido, sus causas y sus efectos.

En tales audiencias, o en ceremonias culturales, se espera que haya reconocimiento de responsabilidades y peticiones de perdón a las víctimas, así como compromisos de reparación, no repetición y construcción de la paz.

Una tercera función de la Comisión, en relación con las víctimas, consiste en orientarlas sobre la oferta institucional para la satisfacción de sus derechos y sobre los mecanismos para exigirlos. Para todo lo anterior, la Comisión deberá poner en marcha una estrategia de relacionamiento activo con las víctimas y sus organizaciones, teniendo en cuenta el enfoque de género.

No está previsto en el Acuerdo, pero será necesario que la Comisión garantice un acompañamiento psicosocial para las víctimas, pues esta participación va a implicar frecuentes y delicados impactos emocionales. Lo que sí se previó fue la creación de “un comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión integrado por representantes de distintos sectores de la sociedad, incluyendo organizaciones de víctimas y de derechos humanos”. Clave para evitar nuevas frustraciones.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente:

<http://www.elespectador.com/opinion/la-comision-de-la-verdad-y-las-victimas-columna-684659>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

EL ESPECTADOR

Opinión

Gustavo Gallón | 26 abr 2017



"Pacificar la paz"

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Uno de los tres objetivos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición es promover la convivencia en los territorios. No solo debe contribuir al conocimiento de lo ocurrido y al reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades, que es lo típico de una entidad de esa naturaleza. El Acuerdo de Paz le exigió además crear “un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia”. Es un desafío enorme, pero muy valioso.

Para afrontarlo convendría tener en cuenta la experiencia de la Comisión para la Superación de la Violencia, creada en 1991 por los acuerdos de paz celebrados entre el Gobierno, el Ejército Popular de Liberación y el Movimiento Armado Quintín Lame. Su informe, *Pacificar la Paz*, fue publicado por IEPRI y otros (Bogotá, 1992). Parte de su trabajo consistió en organizar talleres de reflexión entre actores regionales sobre las causas y propuestas de solución de la violencia en los territorios donde habían actuado esas guerrillas: Córdoba, Urabá, Putumayo, Norte de Santander, Risaralda, Noroccidente antioqueño y Cauca. De no haber sido por la persistencia del conflicto armado con otros grupos, las sinergias generadas por dichos talleres entre sectores populares, empresariales, autoridades, organizaciones de víctimas, de derechos humanos y de desarrollo habrían podido concretarse en pactos de convivencia en diversas zonas del país hace 25 años.

En cada región se identificaron conflictos generados por la apropiación excluyente de recursos económicos (tierras, banano, petróleo), agravada en ocasiones por economías de enclave que no revertían sus beneficios a la región, y por narcotráfico, además de corrupción administrativa, violencia estatal y no estatal, impunidad, ausencia o precariedad de servicios públicos. Fue evidente la necesidad de un fortalecimiento de la sociedad civil que potencie su acción ante el mercado y ante el Estado, con un enfoque participativo y de concertación entre diversos grupos de ciudadanos y las instituciones estatales (pág. 290), en vez de un crecimiento generador de inequidad, que ha sido lo predominante en nuestra historia.

La Comisión de la Verdad es el instrumento más adecuado para hacer realidad ese propósito. La mayoría de los conflictos armados en nuestro país durante los últimos dos violentos siglos se han concluido mediante negociaciones de paz, seguidas de reformas constitucionales. Lo que ha faltado

es negociar la convivencia a nivel local y entender, humildemente, que ella se basa en la identificación de las posibilidades de juntar, como lo han hecho otras naciones, las potencialidades de los habitantes, a partir de la vida cotidiana en su territorio, para obtener ganancias colectivas, empezando por el trabajo, la alimentación, la vivienda, la salud, y la educación. Para ello se requiere un pacto de no violencia, también previsto en el Acuerdo de Paz.

Utópico, dirán algunos. En realidad, realista, luego de tantos años de violencia inútil. Y factible, a juzgar por la experiencia de la Comisión para la Superación de la Violencia.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/pacificar-la-paz-columna-691114>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 24 may 2017



Conservación del derecho y de la Comisión de la Verdad

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Sabiamente, el acuerdo de paz señala que la Comisión de la Verdad buscará “preferiblemente el consenso en el proceso interno de toma de decisiones” (apartado 5.1.1.1.6). El Decreto-ley 588 de 2017, por el cual se organiza la Comisión, traduce este principio en una fórmula menos sutil: establece que las funciones del pleno de los comisionados “serán ejercidas por consenso” (art. 23). Entre tales funciones se encuentra la adopción del informe final y otras once importantes tareas.

Sin duda, la búsqueda del consenso debe ser un criterio prioritario de trabajo de este valioso órgano. Siendo uno de sus tres objetivos la promoción de la convivencia en los territorios, la Comisión no puede funcionar con base en la imposición de un sector sobre otro. Por el contrario, debe buscar el más amplio consenso posible. Su misión debe orientarse a promover acuerdos y gestar propósitos comunes en una sociedad profundamente dividida.

Pero a la Comisión no se le pueden pedir imposibles. Quizás haya casos donde el consenso total no sea factible. Si la regla del consenso fuera entendida como absoluta, la Comisión podría abocarse a una parálisis en su funcionamiento. Bastaría con que un miembro de la Comisión no estuviera de acuerdo para que, por ejemplo, no pudiera aprobarse el informe final o el reglamento. El consenso se tornaría en la dictadura de la minoría y conduciría al bloqueo del consenso que se haya podido lograr, si no fuera entendido como el método de trabajo “preferible” (según los términos del Acuerdo de Paz). Esta sería la interpretación razonable y democrática sobre el requisito del consenso, previsto en el decreto 588.

La Corte Constitucional, al estudiar dicho decreto, tiene la oportunidad inestimable de establecer tal interpretación y declarar constitucional el artículo 23 en el entendido de que el consenso al que allí se alude es un criterio de obligatoria y rigurosa observancia, pero no es una regla *sine qua non* para la validez de las decisiones del pleno de los comisionados. Cuando el consenso no sea posible, después de agotar los medios para lograrlo, debe caber el método de definición por mayoría. No tendría que entrar la Corte a definir si mayoría simple o calificada; le correspondería hacerlo a la Comisión al adoptar su reglamento.

De esta manera, la Corte aplicaría el “principio de conservación del derecho”, según el cual “los

tribunales constitucionales deben siempre buscar conservar al máximo las disposiciones emanadas del Legislador, en virtud del respeto al principio democrático. Por ello si una disposición admite una interpretación acorde con la Carta, es deber de esta Corte declararla executable de manera condicionada, y no retirarla del ordenamiento” (sent. C-065/97).

En lo demás, el decreto 588 refleja fielmente el Acuerdo de Paz y no hay razones para retirarlo del ordenamiento. Por el contrario, la Comisión ya ha sido creada por decisión del Congreso (Acto Legislativo 01 de 2017), y es evidente la conexidad, la necesidad y la urgencia del Decreto-ley para regular su organización y ponerla cuanto antes en funcionamiento. Ojalá la Corte perciba esta urgencia, luego de su controvertida sentencia sobre el *fast track*.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente:

<http://www.elespectador.com/opinion/conservacion-del-derecho-y-de-la-comision-de-la-verdad-columna-695300>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Columnas de Gustavo Gallón sobre el proceso de paz

III. Sobre las objeciones de Álvaro Uribe al proceso de paz (en carta a Álvaro Leyva)

Una metáfora perversa (noviembre 13 de 2014)	40
Un embuste distractor (noviembre 27 de 2014)	42
Obcecación fatal (diciembre 11 de 2014)	44
Igualados (enero 8 de 2015)	46
Permisividad (enero 22 de 2015)	48
Refrendación o reelección (febrero 5 de 2015)	50
Blindajes (febrero 19 de 2015)	52

Gustavo Gallón | 13 nov 2014



Una metáfora perversa

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

No haber exigido a las Farc un cese unilateral del fuego como condición para negociar es el primero de siete motivos invocados por el ex presidente Álvaro Uribe Vélez para no apoyar el proceso de paz, en carta de respuesta al ex senador Álvaro Leyva Durán. Cabe preguntarse si ese es un motivo válido y si el ex presidente tiene autoridad moral para plantearlo.

El cese del fuego bilateral sería una alternativa ideal, y por ello lo han propuesto diversos sectores, pues permitiría reducir de inmediato los hechos de violencia mientras se negocia la paz definitiva. Sin embargo, esa fue la modalidad aplicada en el intento de negociaciones adelantado bajo el Gobierno de Andrés Pastrana y no funcionó. El despotismo de las Farc a partir de la zona desmilitarizada del Caguán y el incremento del paramilitarismo con la complicidad de las fuerzas oficiales significaron una violación flagrante de la tregua bilateral, que dio al traste con el proceso.

Por eso, es entendible que el actual Gobierno haya descartado esa modalidad y optado por negociar en medio de las hostilidades. Fue la modalidad aplicada en Irlanda del Norte, y allá funcionó. Ciertamente, tiene dificultades, pues cada nuevo hecho violento que ocurra genera dudas sobre la credibilidad del proceso. Pero también la forma como se tramiten esas dudas puede contribuir a fortalecerlo, como lo ha demostrado el pueblo Nasa al impartir justicia y exigir seriedad a los combatientes para concertar la paz. La validez de negociar en medio de las hostilidades no puede calificarse en abstracto sino que depende del éxito o del fracaso del proceso.

El uribismo, sin embargo, considera repudiable esa modalidad en sí misma y solo admite como válido el cese del fuego unilateral. Esa es una eventualidad posible a veces, y de hecho funcionó con el M-19. Pero no siempre es factible. Exigirla cuando la contraparte no está de acuerdo equivale a persistir en la solución militar. En ocasiones es una mera ficción, como en el Gobierno de Uribe, quien anunció formalmente, en diciembre de 2002, que el proceso con los paramilitares estaba condicionado a que no hubiera ni un muerto más.

En realidad hubo más de 4.300 muertos y desaparecidos atribuidos a los paramilitares entre 2002 y 2008, según registros de la Comisión Colombiana de Juristas. El Gobierno lo negó hasta mayo de 2008, cuando reconoció que los jefes paramilitares continuaban delinquir desde la cárcel, y bajo ese pretexto los extraditó a Estados Unidos por

narcotráfico, en vez de suspender el proceso y juzgarlos en Colombia por la justicia ordinaria, como correspondía, por graves violaciones de derechos humanos.

El Alto Comisionado de Paz, hoy fugitivo, afirmó públicamente que “el cese del fuego es una metáfora que debe manejarse con mucha flexibilidad” y encubrió así su violación. Esa flexibilidad significó la complicidad del Gobierno con los más de 4.300 homicidios y desapariciones, por lo cual está en mora de responder ante la justicia. Por lo pronto, es claro que el cese unilateral no es la única modalidad válida para negociar la paz, y que el ex presidente Uribe carece de autoridad moral para invocarla.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/una-metafora-perversa-columna-527308>

COPYRIGHT © 2014 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2014 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 27 nov 2014



Un embuste distractor

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

“La tesis dominante de los acuerdos es la visión totalitaria, bien disimulada, del Castro Chavismo”, afirmó el ex presidente Álvaro Uribe el pasado 9 de noviembre en su carta al ex senador Álvaro Leyva al rechazar su invitación a apoyar las negociaciones de paz con las Farc. En su opinión, “la iniciativa privada queda gravemente arriesgada en los acuerdos con la (sic) Farc”¹. No se tomó el trabajo de explicar por qué, pero se refería al acuerdo sobre tierras, al que también calificó como una capitulación porque “busca desconcentrar y repartir la propiedad”². Cabe preguntarse si es posible una paz duradera en Colombia sin introducir correctivos de fondo a la tenencia y la productividad de la tierra, y si lo que se está pactando con las Farc corresponde a una visión totalitaria.

Colombia es uno de los países con mayor desigualdad en el mundo, y parte importante de ese fenómeno se expresa en la aberrante concentración de la tierra. Este ha sido siempre un asunto grave, y por eso en 1936 se aprobó la ley de tierras, para promover el acceso del campesinado a la propiedad rural. La violencia de los años 40 y 50 en nuestro país está marcada en parte importante por la reacción latifundista contra dicha ley. En los años 60 se intentó promover la reforma agraria, que a su vez generó una agresiva contrarreforma, expresada especialmente en el Pacto de Chicoral de 1972, seguida por la persecución sangrienta al movimiento campesino y por la descomunal usurpación de tierras efectuada a través del paramilitarismo.

Entre 1960 y 1997, los propietarios de más de mil hectáreas, como Uribe, que eran el 0,35% del total, pasaron a detentar casi la mitad de la superficie agrícola (el 44,99%)³. El coeficiente de Gini en relación con propietarios rurales, que marca 1 para indicar el nivel de total desigualdad, se situó en 0,891 en 2010, cuando el 13,7% de ellos tuvieron en sus manos el 77,6% de las tierras⁴. Lo mínimo que debería hacer el Estado para asegurar la

¹ [“Álvaro Uribe le responde a Leyva por qué no apoya el proceso de paz”](#), *El Espectador.com*, 9 nov 2014.

² [“Las 68 capitulaciones de Santos en La Habana: Centro Democrático”](#), Bogotá, 22 de octubre de 2014.

³ Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Universidad de los Andes, Universidad de Antioquia, [Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia](#), Bogotá, Imprenta Nacional, 2012, pág. 66.

⁴ Ana María Ibáñez y Juan Carlos Muñoz, “La persistencia de la concentración de la tierra en Colombia: ¿Qué pasó entre 2000 y 2010?”, en Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, *Notas de Política*, N° 9, agosto de 2011, Bogotá, Universidad de los Andes, pág. 4.

paz entre los colombianos es corregir esta injusticia y generar condiciones para desarrollar una sociedad más igualitaria. Un paso importante en esa dirección, aunque insuficiente, es la ley 1448 de 2011, sobre víctimas y restitución de tierras.

En La Habana, por su parte, se ha acordado lograr en diez años “la erradicación de la pobreza extrema y la reducción de la pobreza rural en un 50%”⁵, dando vigencia a fórmulas institucionales adoptadas, entre otras normas, en la ley 160 de 1994, pero que no han tenido cabal aplicación, como la extinción de dominio de predios inexplorados y las zonas de reserva campesina. Calificarlas de castro-chavistas no es serio. Pero si hasta los Lleras fueron acusados de totalitarios por promover en su momento la reforma agraria, no es extraño que el uribismo retome las banderas históricas de los contradictores de la misma en Colombia con el embuste del castro-chavismo.

Lo que sí no es un embuste son las criminales operaciones de despojo de tierras, tanto las legalizadas desde el Incoder durante la presidencia de Uribe, como las realizadas a través de las “Convivir” que autorizó a los paramilitares el gobernador de Antioquia, las cuales están en mora de investigarse judicialmente.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/un-embuste-distractor-columna-529884>

COPYRIGHT © 2014 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2014 EL ESPECTADOR

⁵ Acuerdo titulado “Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral” (vínculo: http://apps.caracol.com/f/punto_1.pdf), págs. 10 y 11.

Gustavo Gallón | 11 dic 2014



Obcecación fatal

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Para el ex presidente Uribe “es notorio el incremento de la inseguridad” durante el actual gobierno. Ese es uno de los siete motivos que invocó en su carta del pasado 9 de noviembre enviada al ex senador Álvaro Leyva para rechazar su invitación a apoyar el proceso de paz. Es cierto que la seguridad no es buena en Colombia. Numerosas personas siguen siendo vulneradas a diario por agentes estatales, paramilitares, guerrilleros o delincuentes comunes. Pero afirmar que hay un notorio incremento de la inseguridad es una exageración evidente que raya en el delirio.

En primer lugar, porque los índices de violencia en el país muestran reducciones y aumentos, lo cual arroja como promedio una persistencia, que mal puede ser invocada por alguien sensato para rechazar por ello el proceso de paz. Según Cinep, el número de acciones bélicas, que era de 1.196 en 2003, bajó a 360 en 2013 (luego de haber estado en 701 en 2006, 383 en 2009 y 496 en 2012). Las infracciones al derecho humanitario, por su parte, se contabilizaron en 2.223 en 2003 y en 1.140 en 2014 (luego de haber estado en 909 en 2010, 1.389 en 2011 y 972 en 2012)¹. Dos típicos ejemplos de reducción, aumento y persistencia.

Ahora bien, al discriminar por actores, se observa que han disminuido las infracciones al derecho humanitario atribuidas a las Farc (menos de 200 en 2013)², mientras que han aumentado las registradas a cargo de la fuerza pública (más de 400 en 2013)³ y han crecido todavía más las perpetradas por los grupos neoparamilitares (cerca de 500 en 2013)⁴. ¿Es esa una razón válida para oponerse a las negociaciones de paz?

En segundo lugar, afirmar que hay un incremento de la inseguridad supone ignorar los graves atentados contra la seguridad cometidos durante el anterior gobierno, que no parecen estarse repitiendo en el presente. El ex presidente se lamenta de que se hayan “desmontado expresiones comunitarias de solidaridad como las redes de informantes, que unían en transparencia a los ciudadanos y a las Fuerzas Armadas”. Ojalá sea cierto que se desmontaron, porque dieron lugar a numerosas detenciones arbitrarias e íbamos rumbo a

¹ Teófilo Vásquez y Javier Benavides, [“La confrontación armada en medio de los diálogos”](#), en Revista *Cien días vistos por CINEP/PPP*. No 82, Junio 2014- Agosto 2014, págs. 9-14.

² Fueron inferiores a 200 en 2010, y subieron aproximadamente a 300 en 2011 y 2012, *Ibíd.*

³ Fueron aproximadamente 300 en 2010, y se situaron por debajo de 200 en 2012, *Ibíd.*

⁴ Fueron 600 en 2010, 700 en 2011, y un poco menos de 400 en 2012, *Ibíd.*

un Estado totalitario a semejanza de Alemania oriental. Además, ¿se le olvidaron acaso al ex presidente las más de cinco mil personas mostradas falsamente como guerrilleros muertos en combate o “falsos positivos” bajo su gobierno? ¿Y qué decir del grupo criminal organizado en el DAS contra defensores de derechos humanos, periodistas, opositores políticos y magistrados de las altas cortes?

Es de esperar que ya no existan esos elementos de inseguridad, por los cuales debería además responder judicialmente el ex presidente. Muchos otros elementos de inseguridad que persisten deberían seguirse desmontando en virtud de las negociaciones de paz, que permitieron la rápida liberación del general Alzate luego de su inexplicable extravío por las selvas del Darién. Esa sí que es una demostración notoria de la posibilidad de mejorar la seguridad avanzando en los diálogos de La Habana, en vez de persistir en la mentalidad guerrillera que predica obcecadamente el uribismo, sin importarle las consecuencias fatales que pueda tener.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/obcecacion-fatal-columna-532474>

COPYRIGHT © 2014 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2014 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 08 ene 2015



Igualados

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

El ex presidente Uribe considera que los soldados y los policías no son iguales a los guerrilleros y que las Fuerzas Armadas se desmotivan al tratarlos como iguales. Esta es una de las razones expresadas en su carta del pasado 9 de noviembre al ex senador Álvaro Leyva para rechazar su invitación a apoyar el proceso de paz¹.

Hay un aspecto en el que militares y policías se diferencian de los miembros de las guerrillas y es el de la relación entre su origen y la legalidad: los guerrilleros por definición se alzan en armas contra el Estado. Actúan por consiguiente en la ilegalidad, con la pretensión, eventualmente equivocada, de establecer una legalidad diferente. La diferencia entre uniformados oficiales y guerrilleros radica en que su legalidad sea reconocida suficientemente por las relaciones internacionales y por fuerzas sociales predominantes en lo nacional. En el caso colombiano, esa legalidad de origen está del lado del Estado y de su fuerza pública, mientras que las guerrillas se desenvuelven en la ilegalidad y en contra de la legalidad. Aparte de esa diferencia, que es indudable, la carta sostiene que no se les puede igualar en lo jurídico, ni en lo político ni en lo militar.

En lo jurídico, porque “los nivela como victimarios y condiciona la solución judicial de los uniformados a un previo acuerdo con el terrorismo”. Es decir, que los únicos victimarios serían los guerrilleros. Pero eso es contrario a la evidencia: un agente del Estado es victimario si se involucra en una masacre. El tratamiento judicial del victimario no puede depender de un acuerdo entre los combatientes, sino que debe respetar los límites jurídicos establecidos nacional e internacionalmente, tanto para guerrilleros como para militares y policías. En eso son iguales.

En lo político, la carta considera que, por cambiar la palabra seguridad por la denominación de guerra, “al guardián institucional de las personas se le degrada al ponerlo como legítima contraparte del asaltante”. ¿Quizás se quiso decir que no es legítima contraparte el grupo guerrillero? Si así fuera, ello no se debe al cambio artificial de palabras, sino a la realidad de los hechos. El conflicto armado no deja de serlo porque se prohíba llamarlo así, como se hizo en la década pasada. De igual forma, el paramilitarismo no deja de existir por el hecho de que se haya ordenado cambiarle su nombre por el de “bacrim”.

Y en lo militar, la carta considera nocivo que el Gobierno haya puesto “a los generales de interlocutores directos del terrorismo”. Se refiere con ello al nombramiento del Jefe del

Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares y otros seis altos oficiales para "iniciar la discusión de diferentes opciones y modelos para la dejación de armas", en caso de un eventual acuerdo de paz². Qué tal que esa discusión, eminentemente militar, hubiera sido dejada solo en manos de los negociadores civiles. Si en algo son iguales militares, policías y guerrilleros es en su conocimiento del uso de las armas y de las dinámicas de guerra. Nada más acertado entonces que asumir esa igualdad para que el acuerdo quede bien hecho entre quienes saben cuáles son los reales caminos hacia la dejación de las armas y cómo se garantiza militarmente un acuerdo de paz.

En vez de lamentar la "igualada", ojalá la paz contribuya a hacer realidad la igualdad en Colombia.

(A propósito de masacres y de igualaciones, el próximo 14 de enero se cumplen 25 años de la perpetrada contra 43 personas en Pueblo Bello, que todavía no se ha reparado plenamente, después de nueve años de dictada sentencia por la Corte Interamericana el 31 de enero de 2006).

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/igualados-columna-536742>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

¹ [Álvaro Uribe le responde a Leyva por qué no apoya el proceso de paz](#), El Espectador, 09 de noviembre de 2014.

² [El número dos de la cúpula militar colombiana deja el cargo para trabajar en la paz](#), Lainformacion.com, 25 de agosto de 2014.

Gustavo Gallón | 22 ene 2015



Permisividad

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Según el ex presidente Uribe, “los acuerdos entre el Gobierno y la Farc son permisivos con los cultivos de droga”. Así lo expresó en la carta dirigida al ex senador Álvaro Leyva el pasado 9 de noviembre, entre otros motivos para rechazar su invitación a apoyar el proceso de paz.

El acuerdo celebrado entre el Gobierno y las Farc sobre este tema contiene tres aspectos: sustitución de cultivos, tratamiento del consumo de drogas ilícitas y neutralización del narcotráfico. En relación con todos ellos, las Farc se comprometen a “contribuir de manera efectiva, con la mayor determinación y de diferentes formas y mediante acciones prácticas con la solución definitiva al problema” y a “poner fin a cualquier relación, que en función de la rebelión, se hubiese presentado con este fenómeno”. Para tal efecto, participarán en el programa de sustitución de cultivos y contribuirán especialmente con el programa de limpieza de minas antipersonal y municiones sin explotar.

El acuerdo prevé que la sustitución deberá realizarse de manera concertada con las comunidades campesinas productoras que voluntariamente acepten reemplazar cultivos de uso ilícito, en relación con las cuales el Gobierno se compromete a garantizar “condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y el buen vivir”. Donde no haya acuerdo o el acuerdo se incumpla, “el Gobierno procederá a la erradicación de los cultivos de uso ilícito, priorizando la erradicación manual donde sea posible, teniendo en cuenta el respeto por los derechos humanos, el medio ambiente y el buen vivir”. Un objetivo principal de esta política, pactado entre el Gobierno y las Farc, es “fortalecer la presencia institucional del Estado en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito”.

En relación con el consumo, en vez de la penalización se pacta una reformulación participativa de la política, “enfocada en la promoción en salud, prevención y superación del consumo”, teniendo en cuenta las diferencias de edad, género, condición socioeconómica y ubicación geográfica y, sobre todo, los derechos humanos. Para la neutralización del narcotráfico, el acuerdo advierte la necesidad de diferenciar el tratamiento que deba darse a las organizaciones criminales por sus delitos, de una parte y, de otra parte, a los campesinos vinculados a la explotación de cultivos de uso ilícito. Asimismo, señala la necesidad de esclarecer la relación entre paramilitarismo y narcotráfico, para la construcción de una paz estable y duradera.

En síntesis, si se concreta la paz negociada con las Farc, y si esa guerrilla y el Gobierno cumplen los acuerdos, Colombia contará con la importante colaboración de esa organización para superar en gran medida sus problemas de narcotráfico. Ojalá se hubiera pactado algo semejante entre el Gobierno y los paramilitares la década pasada. Ojalá también el ex presidente Uribe aclarara por fin los múltiples incidentes que lo vinculan con el narcotráfico: la autorización de pistas aéreas cuando fue director de la Aerocivil, el helicóptero de su familia hallado en el complejo cocalero de “Tranquilandia”, el rescate de su hermano en un helicóptero de Pablo Escobar, entre muchos otros. Allí sí que ha habido permisividad.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/permisividad-columna-539257>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 05 feb 2015



Refrendación o reelección

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

La refrendación de los acuerdos de paz es un asunto de enorme importancia pero aún bastante incierto: es más lo que se sabe sobre cómo no debe hacerse que sobre qué es lo que se debe hacer. Las Farc y el ex presidente Uribe coinciden en proponer una asamblea constituyente, con lo cual han ayudado a poner en evidencia que ese es uno de los métodos que no se deben emplear en esta ocasión.

En primer lugar, porque la mayoría de los acuerdos celebrados en La Habana hasta el momento no requieren reformas constitucionales para hacerse realidad. Basta aplicar la legalidad vigente para poner en práctica la reforma rural integral prevista en el acuerdo sobre tierras, o la seguridad y la pluralidad a que se refiere el acuerdo sobre participación política, o la colaboración pactada en el acuerdo sobre el problema de las drogas ilícitas, para su solución definitiva.

En segundo lugar, porque la única reforma a la Constitución visible hasta el momento es tal vez la creación de circunscripciones especiales de paz, prevista en el acuerdo sobre participación política. Ese tema, y algunos otros que eventualmente surjan todavía, podrán ser tratados a través de referendos constitucionales específicos, para lo cual se adoptó el pasado 29 de diciembre la ley 1745. No es necesaria una asamblea constituyente para el efecto.

Pero, en tercer lugar, tampoco es conveniente. Llama la atención que en relación con este tema el ex presidente Uribe esté dispuesto a considerar que “una Asamblea Constituyente (...) libre para aprobar, improbar o modificar los acuerdos (...) ofrecería espacio de discusión y podría ser un camino”, como lo expresó el 9 de noviembre de 2014 en su carta al ex senador Álvaro Leyva, al rechazar su invitación a apoyar el proceso de paz. ¿Cómo puede entenderse que alguien que se ha opuesto rotundamente a estas negociaciones acepte sentarse con quienes considera terroristas para revisar los acuerdos de paz? Ese giro de 180 grados es difícil de entender, a menos que esté de por medio la expectativa de lograr a cambio una norma constitucional que autorice de nuevo su reelección a la presidencia.

Uribe no tiene inconveniente en descalificar “los mecanismos de ratificación posibles, que tendrían el riesgo común de la presión del terrorismo armado a la ciudadanía”, pero ignora ese riesgo en la elección de una Asamblea Constituyente, o de un “Órgano Legislativo Transitorio”, que fue la propuesta que expresó el 29 de diciembre del año pasado en carta enviada al prófugo ex comisionado de Paz, Luis Carlos Restrepo. Es una fórmula ligeramente distinta, pero en la que se mantiene el extraño giro de 180 grados.

El acuerdo de paz en sí no requiere asamblea constituyente ni órgano legislativo transitorio, porque el Gobierno está autorizado para celebrarlo por la ley de orden público. Los referendos sobre los aspectos que impliquen reforma constitucional, en estas condiciones, son a su vez el canal adecuado para la refrendación ciudadana de la paz negociada, sin los riesgos de una asamblea constituyente o de otras figuras extrañas e innecesarias, que puedan dar al traste con la terminación del conflicto y fortalecer las aspiraciones reeleccionistas del uribismo.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/refrendacion-o-reeleccion-columna-542164>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 22 feb 2015



Blindajes

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Tiene razón en parte el ex presidente Gaviria cuando advierte que la justicia transicional en el actual proceso de paz debe aplicarse no solamente a las Farc sino a todos los protagonistas del conflicto. Se refiere así a “miles de miembros de la sociedad civil”, no combatientes, que “fueron financiadores, auxiliares o pactaron compromisos con grupos paramilitares o guerrilleros”. También se refiere a los combatientes, y en particular a la Fuerza Pública. Si se trata de ponerle fin a la guerra de manera definitiva, propone entonces “definir de una vez por todas las responsabilidades judiciales de los distintos actores”.

Ese es un planteamiento acertado, pues hoy es claro que la paz no se pacta solamente entre los guerreros sino frente a las víctimas, cuyos derechos deben ser reconocidos y reparados, cualquiera que sea el victimario que los haya violado. De lo contrario, la paz estaría expuesta al reclamo incesante, por vías de hecho o de derecho, de quienes se sientan revictimizados por un acuerdo injusto. Por ello, es muy positivo que el ex presidente abogue por una “justicia transicional para todos” que garantice “la restauración del orden, la seguridad jurídica y la armonía social y política, condicionado este tratamiento a la no repetición, a la verdad y a la reparación, en aras de reconocer el daño causado a los civiles que han sido víctimas del conflicto armado”.

Pero su planteamiento parece extraviarse cuando propone “que los no combatientes reciban indulto a cambio de su reconocimiento de los delitos cometidos, de su solicitud de perdón y de su voluntad de reparar a las víctimas”, y que la Fuerza Pública quede “blindada para que no se den en Colombia las vicisitudes a las que han estado sometidas en otros países del continente, donde se han reabierto los procesos después de que los militares habían sido cubiertos por medidas de indulto o punto final”. No es admisible el indulto para violaciones de derechos humanos ni para infracciones graves al derecho humanitario. Es vana la pretensión de “blindar” su responsabilidad, pues tarde o temprano se reventará ese blindaje, si no se hace justicia.

Justicia transicional para todos no significa impunidad, sino mecanismos que permitan lograr el máximo de justicia posible en situaciones de transición donde es difícil o imposible el funcionamiento de los mecanismos regulares. Significa sí la posibilidad de reducir o sustituir penas, siempre y cuando se reconozca el daño, se pida perdón, se ofrezca una reparación seria, y se garanticen otros elementos del derecho a la justicia, como la verdad, la declaración de responsabilidad y la no repetición. Si no, tendría razón el ex presidente

Uribe, quien, sin autoridad moral, se opone al proceso de paz porque supuestamente ofrece impunidad, según su carta al ex senador Álvaro Leyva del pasado 9 de noviembre.

La Corte Constitucional ya ha señalado que no puede renunciarse a la persecución judicial penal de las violaciones de derechos humanos, y el Gobierno y las Farc han anunciado desde La Habana que no van a “intercambiar impunidades”. Si hay que blindar algo en este proceso es la justicia transicional para que sea verdadera justicia, y justicia para todos.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/blindajes-columna-544962>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Columnas de Gustavo Gallón sobre el proceso de paz

IV. Sobre los informes para la Comisión Histórica sobre el Conflicto y las Víctimas (CHCV)

Tierra, civilidad y paz (marzo 5 de 2015)	55
El informe de Gutiérrez Sanín para la CHCV (septiembre 3 de 2015)	57
El informe de Duncan para la CHCV (octubre 15 de 2015)	59
El informe de Jorge Giraldo para la CHVC (octubre 29 de 2015)	61
El informe de Vicente Torrijos para la CHCV (noviembre 31 de 2015)	63
El informe de Sergio de Zubiría para la CHCV (diciembre 10 de 2015)	65
El informe de María Emma Wills para la CHVC (enero 7 de 2016)	67
El informe de Daniel Pécaut para la CHCV (junio 23 de 2016)	69
El informe de Renán Vega Cantor para la CHCV (julio 21 de 2016)	71
El informe de Darío Fajardo para la CHCV (agosto 4 de 2016)	73
El informe de Alfredo Molano para la CHCV (enero 5 de 2017)	75
El informe de Jairo Estrada para la CHCV (abril 12 de 2017)	77
El informe de Javier Giraldo para la CHCV (mayo 10 de 2017)	79

Gustavo Gallón | 05 mar 2015



Tierra, civilidad y paz

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Un acierto indudable del actual proceso de paz es la creación de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas”. Integrada por doce comisionados y dos relatores designados por el Gobierno y por la guerrilla, ha suministrado un abanico de miradas sobre los orígenes del conflicto, las causas de su prolongación y los efectos generados por el mismo. Sin la pretensión de convertirse en verdad oficial, y sin establecer responsabilidades individuales, esas miradas son de gran utilidad para el diseño de políticas que hagan posible y durable la convivencia pacífica en Colombia.

En medio de las diferencias de enfoque, hay un tema que sobresale como causa del conflicto, según las dos relatorías, que también fueron elaboradas de manera separada y disímil. Es el acceso a la tierra, que desde los años 20 del siglo pasado ha sido objeto de decisiones legales y jurisprudenciales, reclamos y resistencias violentas, reformas y contrarreformas agrarias, usurpación, despojo y abandono, e inicio de acciones de restitución en la presente década.

La lucha por la tierra no se dio sola, sino en medio de una confrontación ideológica y política que se fue radicalizando con el tiempo y se extendió a otros campos. A finales de los años 50, cuando liberales y conservadores negociaron la terminación de la dictadura militar, el estamento castrense ganó autonomía para el manejo del orden público, ante el auge de la revolución cubana.

Ciertas experiencias de los soldados colombianos en Corea facilitaron la adopción de medidas para incorporar a los civiles a la guerra, incluida la organización de juntas de autodefensa con armas ofensivas, es decir el paramilitarismo. Tales medidas fueron legalizadas por el Estatuto Orgánico de la Defensa Nacional adoptado en diciembre de 1965, al amparo del estado de sitio. En mayo de ese mismo año se había decretado dicho estado de sitio, so pretexto de hacer frente a manifestaciones estudiantiles por la invasión de Santo Domingo.

Un año antes se bombardeó a Marquetalia y, también en medio del auge de la revolución cubana, se crearon las Farc, luego el Eln y el Epl. Con un país en guerra, los gobiernos se sintieron autorizados desde entonces para imponer el estado de sitio tres de cada cuatro años en promedio, hasta la Constitución de 1991. Por esa vía se volvió normal detener, interrogar y juzgar a civiles por la justicia penal militar, imponer toques de queda, declarar

la ilegalidad de huelgas, prohibir las manifestaciones y hasta las reuniones de tres o más personas en la calle, o criminalizar los viajes a Cuba. No se ganó con ello la guerra, pero sí se surtió así un proceso de exclusión política en relación con reivindicaciones populares, que alimentó la beligerancia de ambos lados.

Este aspecto habría podido profundizarse más por los relatores y los comisionados. Ya no hay estado de sitio, pero todavía perduran manuales de inteligencia que autorizan la creación de grupos paramilitares. Y los grupos paramilitares siguen matando reclamantes de tierra. Volver a la tierra, erradicar las secuelas del estado de sitio y acabar el paramilitarismo son necesarios para una paz duradera.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/tierra-civilidad-y-paz-columna-547584>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 03 sep 2015



El informe de Gutiérrez Sanín para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Según Francisco Gutiérrez Sanín, “política, violencia y asignación de los derechos de propiedad” caracterizaron tanto el período de la Violencia de mitad del siglo pasado, como el conflicto armado del último medio siglo. Esta relación estrecha entre representación partidista, coerción física y concentración de la propiedad agraria constituye el eje de su reflexión como miembro de la Comisión Histórica del Conflicto y las Víctimas (CHCV), creada por el Gobierno y las Farc en las actuales negociaciones de paz.

A través de ese eje identifica cinco elementos para explicar el origen del conflicto: las condiciones sociales hostiles al Estado como herencia del “ciclo exterminador” de los años 50; la inequidad en la propiedad de la tierra, ligada al apoderamiento de predios por la acción de políticos y notarios y a la expansión violenta de la frontera agrícola; la exclusión del campesinado, el sector social más golpeado, a su juicio, durante uno y otro período bélico; la violencia privada, vinculada a la policía o al ejército en cada período; y el sistema político orientado a inmovilizar la reforma agraria para favorecer a ciertas élites territoriales.

También resalta cuatro elementos para explicar la persistencia del conflicto, enmarcada en una dinámica “centrífuga, que trasladaba los centros de poder a coaliciones regionales antisubversivas” legales e ilegales: el narcotráfico, que profundizó las tendencias centrífugas del sistema político, creó un “campesinado ilícito” y fortaleció económicamente a las Farc, entre otros efectos; la exacerbación del secuestro por las Farc, que profundizó la implicación de algunas élites rurales en el conflicto; el paramilitarismo, anclado en demandas de tipo local, pero habilitado por el fomento de juntas de autodefensa y las Convivir desde el Gobierno central; la captura del municipio por las guerrillas primero y por el paramilitarismo después, y su vinculación con los políticos locales, en ocasiones como víctimas, y en otras como cómplices o usufructuarios de la violencia.

En medio de estos factores, Gutiérrez destaca tres características de la evolución del conflicto: la orientación militarista de las Farc, basada en el secuestro y el narcotráfico, a costa de su legitimidad y la de su familia ideológica pro-soviética, lo que sin embargo le brindó fortaleza bélica y capacidad de reclutamiento; la centralidad de la tierra, por haber sido objeto de inversiones ilegales, haberse convertido en un recurso militar clave, y resultar siendo punto focal de disputas y reconfiguraciones del poder local; y la dispersión de

intereses del paramilitarismo, que lo condujo a una situación de anarquía e ineficiencia que podría explicar su desmovilización.

Todos estos temas ameritan desarrollos que no alcanzaron a plasmarse en el documento, y que seguramente se encuentren en otras elaboraciones del autor, pasadas o futuras. Pero tienen la virtud de dejar en claro la necesidad de generar políticas nacionales que superen los particularismos locales, que proscriban la violencia privada y que enfrenten la dramática concentración de la tierra. Esas son guías certeras para construir la paz en Colombia. Gracias, profesor Gutiérrez.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-gutierrez-sanin-chcv>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 15 oct 2015



El informe de Duncan para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

En su informe como miembro de la Comisión Histórica del Conflicto y las Víctimas (CHCV), creada por el Gobierno y las Farc en las actuales negociaciones de paz, Gustavo Duncan sostiene que el conflicto armado colombiano no se explica solamente por la exclusión y la desigualdad, que son sin duda extremadamente altas en el país. La manera como ellas interactúan con la criminalidad, y en particular con el secuestro y el narcotráfico, perfila los rasgos de nuestra guerra, alejándola de una “insurrección de sectores excluidos de la sociedad” contra un Estado que representaría “los intereses de ‘oligarquías’ políticas y económicas”.

A su juicio, la exclusión pudo servir de motivación para algunos guerrilleros, pero también para algunos paramilitares, motivación que para la mayoría de los combatientes fue rebasada posteriormente por dinámicas generadas por otros fenómenos, como el secuestro, que abrió inmensas perspectivas de recursos y poder a las guerrillas, y que suscitó reacción de las élites regionales así como de sectores excluidos, de la periferia. En ese contexto, el narcotráfico, según Duncan, dio lugar tanto a alianzas como a disputas con las guerrillas, y creó condiciones para el desarrollo del paramilitarismo y la provisión ilegal de servicios de seguridad y justicia. A partir de la creación de las AUC en 1994, habría pretendido transformarse en un proyecto autónomo de gobierno, integrado por ejércitos privados en la periferia.

Es cierto, como lo advierte Duncan, que “en vez de contribuir a aliviar la exclusión material de los campesinos, el uso masivo del secuestro empeoró sus condiciones de vida”, pues terminó afectando y destruyendo economías regionales de ganadería y agricultura. La responsabilidad de las guerrillas en la execrable práctica del secuestro es enorme. A ellas se les atribuye el 50% de los casos en las estadísticas oficiales. Habría sido apropiado que el informe se hubiera referido al 50% restante, que es atribuido en parte a agentes estatales, paramilitares y delincuencia común (40%) y a familiares (10%), autores que es igualmente necesario enfrentar para erradicar esta ultrajante violación.

Es cierto también que “la estrategia paramilitar consistía en sitiar a toda la comunidad y asesinar a cualquier miembro sobre el que cayera la mínima sospecha de ser colaborador” de la guerrilla, y que “muchos inocentes cayeron en las masacres”, de tal forma que “las retaliaciones contra la población civil se convirtieron en un verdadero termómetro de los

resultados de la guerra”. Pero no es cierto que “muchas masacres y desapariciones de civiles inocentes fueron el resultado de haber sido identificados como colaboradores de la guerrilla”. Más que identificaciones, se trató de percepciones, basadas en estigmatización generalizada de poblaciones enteras, actitud criminal que hay que seguir combatiendo actualmente para evitar revictimizaciones.

Es cierto asimismo que la exclusión no es suficiente para explicar el conflicto, pero se insiste tanto en ello que el lector queda convencido de que debe superarse tal exclusión con decisión para evitar la repetición de esta violencia en Colombia. Por paradójico que parezca, esa es una virtud de este juicioso informe. Gracias, profesor Duncan.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-duncan-chcv>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com
Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.
Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.
All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 29 oct 2015



El informe de Jorge Giraldo para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

"Cualquier acuerdo para la terminación de la guerra será más sólido mientras mejor trate de entender nuestro drama desde una perspectiva colectiva y mientras más respeto guarde por los que han sufrido". Con esta apertura mental e invitación a la concordia termina el informe del profesor Jorge Giraldo para la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, creada por el Gobierno y las Farc. Qué valioso habría sido que el resto de su texto se hubiera trabajado con tal sabiduría y cautela.

En su opinión, el conflicto armado en Colombia habría persistido por la debilidad del Estado, y "la extraordinaria longevidad del mismo" se debería a su mezcla con el narcotráfico. Siendo un punto de vista respetable, su escrito no lo desarrolla con maestría.

Esa debilidad del Estado la atribuye en primer lugar a lo que considera como el escaso tamaño de la fuerza pública. En sus palabras, "la élite gobernante se autoinhibió para enfrentar la insurgencia guerrillera" al haber delegado "a los militares toda la responsabilidad para enfrentarse con un fenómeno de naturaleza estrictamente política, como es la guerra civil revolucionaria". Ordinariamente dicha delegación ha sido interpretada como una cesión de poder al Ejército, en desmedro de la democracia. Ha dado lugar a cierta militarización del Estado y a graves abusos, incrementando así los motivos de la guerra, según documentados informes de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana sobre la situación de derechos humanos en Colombia. La fuerza pública está integrada por 450.000 efectivos, cien mil más que en Brasil, cuya población es cuatro veces superior. El gasto militar en nuestro país representa el 3,5% del PIB, tres veces más que en Brasil, según el Banco Mundial.

Acontecimientos bélicos notorios brillan por su ausencia en este ensayo. Si bien se advierte allí que en 1965 hubo una importante reforma laboral, no se menciona que simultáneamente se bombardeó a Marquetalia, ni que ese año se expidió el Estatuto Orgánico de la Defensa Nacional mediante el decreto 3398, que autorizó a los militares para crear grupos paramilitares e introdujo nociones claves de la Doctrina de Seguridad Nacional en las fuerzas armadas. La relación entre estas y los paramilitares solo aparecería con la vinculación de Rodríguez Gacha a la actividad anticomunista a mediados de los años 80: "desde ese momento en adelante, miembros de la fuerza pública participaron en las redes logísticas y operativas de estos núcleos privados contrainsurgentes", según Giraldo.

Un segundo componente de esa debilidad del Estado sería la baja inversión en infraestructura vial. Y un tercer componente, la baja tributación, que privaría al Estado de suficiente dinero para cumplir con sus obligaciones. Ciertamente esos son dos problemas nacionales, pero su relación de causa a efecto con el conflicto armado no es evidente, y el informe no la demuestra.

Mucha gente en el país, mal informada y sin rigor analítico, puede tener una visión similar. Sin proponérselo, este informe hace visible ese hecho y pone de presente que hace falta divulgar más información y propiciar más reflexión sobre nuestro conflicto armado para construir la paz. Gracias, profesor Giraldo.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-jorge-giraldo-chvc>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 26 nov 2015



El informe de Vicente Torrijos para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

El origen del conflicto armado en Colombia, para Vicente Torrijos, se explicaría por la ambición de poder del Partido Comunista, so pretexto de abolir la opresión de la población por una casta privilegiada, asociada al capital financiero norteamericano y global. En su informe para la Comisión Histórica del Conflicto y de las Víctimas señala que ese pretexto riñe con la realidad, porque el Estado no es homogéneo, y en cambio existen “élites regionales no inextricablemente articuladas”, en un país dividido en cinco regiones, que menciona dos veces, sin indicar cuáles son.

Niega también la existencia de opresión, aunque admite que, al terminar la Segunda Guerra, la teoría de la contención, de Kennan, fue falseada y “la dirigencia colombiana asoció apresuradamente esta teoría con la prescripción de ‘contener el comunismo’, cayendo así en la falacia de percibir como amenaza a todo aquel que profesase el marxismo”. También admite que, en consecuencia, agentes del Estado, con “desórdenes mentales” y en forma individual, han atentado contra organizaciones políticas de izquierda y se han asociado con grupos terroristas (su texto no usa la palabra “paramilitares”) que se lucraron y menoscabaron la autoridad del Estado combatiendo a las guerrillas.

Si bien esas desviaciones sirvieron a los grupos insurgentes para justificar sus prácticas, para Torrijos las Fuerzas Armadas entendieron la diferencia entre “contención del comunismo” y “contención del terrorismo” y se mantuvieron en un “proceso de depuración y perfeccionamiento sistémico”, especialmente con la “Seguridad Democrática” (2002-2010).

Iniciado, pues, sin causas sociales reconocidas, el conflicto se habría prolongado por múltiples razones, entre ellas cuatro. Primero, la inclinación de “ciertas élites temerosas o dubitativas a entablar negociaciones con los insurrectos”, a veces por ingobernabilidad, otras por creer prematuramente que se habría logrado el punto de victoria, y algunas más por indebida intermediación de terceros “parcializados hacia la subversión” (así califica a la ONU en 2003 en Colombia). Paradójica valoración para un miembro de la Comisión Histórica.

Segundo, el supuesto apoyo del Movimiento Continental Bolivariano y de los Estados que se agrupan alrededor del mismo. Tercero, los traumas que debilitan al Estado colombiano, como la corrupción, las prácticas capitalistas salvajes, “las autoridades nacionales negligentes que menosprecian la realidad campesina en general y, en particular, el arco geocultural orinoco-amazónico-pacífico”, los “militares o policías que incurren por su cuenta en abusos de autoridad”, y los propios insurgentes que aquejan al sistema. Y, cuarto, “el conflicto se prolonga porque las fuerzas rebeldes no respetan la normativa humanitaria”, mientras que la fuerza pública sí debe hacerlo.

Su bibliografía consta de 58 obras, todas menos una de autores extranjeros, y ninguna sobre la situación colombiana. Difícil discutir así, sin referencia al despojo de tierras ni a las políticas estatales contrarias a derechos humanos, pero es valioso conocer la visión sobre este tema de un asesor del Comando General de las Fuerzas Militares. Gracias, profesor Torrijos.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-vicente-torrijos-chcv>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 10 dic 2015



El informe de Sergio de Zubiría para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Quizás habría podido decir lo mismo del resto de fenómenos que menciona en su reflexión teórica sobre la historia colombiana del último siglo. Uno es la conformación, desde los años 20, de un Estado basado en “una clase plutocrática o una república elitista, beneficiaria exclusiva de lo estatal”, que habría dado lugar a la configuración de un “Estado” o “Bloque de poder contrainsurgente”, desde antes incluso de la aparición de la insurgencia. Otro de esos fenómenos es “el fracaso en la implementación práctica del reformismo, desde la década del 30”. Un tercer fenómeno sería “el cierre del universo político” desde los años 40, con la utilización permanente del estado de sitio y “un miedo a la democracia” por parte de los sectores dominantes.

Ninguno de esos fenómenos puede ser calificado como causa eficiente o directa del conflicto armado, o de su persistencia, con base en el estudio del profesor De Zubiría. Y no podría serlo, porque su reflexión no analiza el conflicto armado y no coteja estos fenómenos con lo que ha sido el desarrollo de dicho conflicto. En realidad, es más un diagnóstico del Estado colombiano y de sus falencias democráticas, a partir de una revisión histórica y bibliográfica de una docena de autores que han abordado esta temática desde diversas perspectivas.

En dicho diagnóstico incluye otros ingredientes que habrían agravado los ya mencionados, en el período del Frente Nacional, desde 1958 hasta antes de la Constitución del 91: “la degradación del Estado a un ámbito ‘privatizado’; la expansión del terrorismo de Estado” y “la extensión de ideologías contrainsurgentes y anticomunistas”; y “la imposición de un proyecto de ‘modernización contra la modernidad’”, asunto que menciona varias veces sin explicarlo a fondo. Y destaca otros más después de 1991 hasta hoy: “la desestructuración progresiva y continuada de la dimensión estatal; el incremento de la conflictividad y la violencia desencadenadas por el modelo neoliberal; la ausencia de una política estatal de paz”, en vez de la cual la paz se ha convertido en una bandera oscilante, según el presidente de turno.

Habría sido deseable que el informe hubiera profundizado ese diagnóstico, tarea que queda pendiente. Pero es valioso haber destacado y recordado varios de los elementos propiamente políticos que han sido caldo de cultivo para la conflictividad social en Colombia,

y que se resumen en el carácter restringido y excluyente de la institucionalidad estatal, producto de diversos mecanismos, legales e ilegales. La existencia de instituciones formalmente democráticas oscurece con frecuencia sus graves restricciones. Sin estas últimas, la guerra no se habría dado en Colombia, así no sean su única causa. Para que el conflicto armado no se repita es necesario corregirlas a fondo, aunque no sea suficiente. Gracias, profesor De Zubiría.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-sergio-de-zubiria-chcv>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 07 ene 2016



El informe de María Emma Wills para la CHVC

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Tres grandes problemas enfoca María Emma Wills en su informe para la Comisión Histórica del Conflicto y las Víctimas: la exclusión sufrida en el país por un importante sector del campesinado; el predominio relativo de una orientación autoritaria para el tratamiento estatal de las reclamaciones sociales; y la proliferación de redes despóticas en ciertas localidades o regiones del territorio nacional.

Sobre la exclusión campesina, evoca la colonización de la frontera agrícola por un campesinado independiente desde el siglo XIX, en un escenario que “podía fácilmente derivar en guerra”. Su capacidad de resistencia se habría fortalecido por alianzas con corrientes liberales y de izquierda surgidas a comienzos del siglo XX, y se habría afectado en “La Violencia” por varias “tramas confusas”: “odios heredados”, “insubordinación social difusa”, “codicia por la tierra y por los cargos y sus prebendas” locales y regionales. En los años 60 habría recibido un respaldo estatal con la promoción de la reforma agraria y la creación de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (Anuc). La contrarreforma agraria y la suspensión de la Anuc, poco después, habrían lanzado a un sector de campesinos a la lucha armada y a otros al cultivo de coca.

Sobre el predominio de la orientación autoritaria, alude a la Constitución de 1886, así como a la exclusión política de algunas corrientes del liberalismo y la Guerra de los Mil Días. Recuerda también la “Ley Heroica” de 1928, contra la movilización social, y las políticas represivas del gobierno militar de Rojas Pinilla, inicialmente considerado como una “fuerza imparcial”. Se detiene en las medidas de estado de sitio adoptadas en el Frente Nacional “para hostigar manifestaciones de descontento social”, como la detención de personas sin orden judicial o el juzgamiento de civiles por tribunales militares y la autorización conferida a la fuerza pública para organizar militarmente a la población civil. Con el “Estatuto de Seguridad”, bajo el gobierno de Turbay, se afianzó “el terreno para que el campo de la seguridad fuese visto por los propios militares como su fuero exclusivo”.

Sobre las redes despóticas locales, advierte desde el siglo XIX una debilidad institucional y “una resistencia de las regiones a dejarse regular desde un centro”. A lo largo del siglo XX, terminarían articulándose “sectores militares y de la Policía, políticos electos, jueces y mafias”, alrededor del control territorial. En esto incidirían el auge del narcotráfico, el apoyo a grupos de autodefensa por un sector militar contrario a la política de paz del gobierno de

Belisario Betancur, y la sensibilidad contra la intensificación de los secuestros, entre otros factores.

Estos problemas, según la autora, no tienen una trayectoria lineal, sino que se han desplegado en medio de avances y retrocesos. Además, son enredados: unos se entremezclan con otros. Por eso los llama “nudos”. Como diagnóstico, serían más esclarecedores si los analizara temáticamente en profundidad, en vez de dispersarlos en un recorrido histórico. Pero es muy valiosa su invitación a desatarlos reconociendo “en el contradictor un adversario y no un enemigo que es necesario eliminar”. Gracias, profesora Wills.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-maria-emma-wills-chvc>

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.
Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 23 jun 2016



El informe de Daniel Pécaut para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

En su informe para la Comisión Histórica sobre el Conflicto y las Víctimas (CHCV), el profesor Daniel Pécaut reseña la lucha por la tierra y la precariedad del Estado como factores que habrían originado el conflicto armado en Colombia. En la prolongación y permanencia de tal conflicto incidirían el auge del narcotráfico y el desarrollo del paramilitarismo, entre otros fenómenos.

A su juicio, la lucha por la tierra hoy se da en condiciones distintas de las del período de la Violencia de mediados del siglo pasado, e incluso en regiones diferentes, como la costa atlántica. Se enfrenta ahora una agricultura capitalista donde no predomina el café, sino cultivos intensivos como la palma, con medidas de liberalización comercial y con una diferenciación del campesinado, que incluye mano de obra asalariada. Tendría mayor importancia el problema de la seguridad que el de la repartición de la tierra, pero no por ello podría dejar de considerarse esta como un motivo central del conflicto actual.

La precariedad del Estado se manifestaría en múltiples aspectos: la ausencia de monopolio de la violencia legítima, la "banalización de la arbitrariedad" por el abuso del estado de sitio, la propagación del clientelismo o la percepción del Frente Nacional como un sistema político cerrado que justificaría la lucha armada. Esta percepción se habría reforzado por el triunfo de la revolución cubana y por la reacción de campesinos liberales y conservadores frente a la humillación de haber sido manipulados por las élites para enfrentarse entre sí durante el período de la Violencia. Pécaut advierte sin embargo que, desde un punto de vista histórico, no podría hablarse de "terrorismo de Estado" en Colombia, aun cuando "desde un punto de vista jurídico, el levantamiento de una acusación contra el Estado es inevitable", debido a los agentes estatales implicados en numerosos crímenes y a los vínculos evidentes entre fuerza pública y paramilitares. Curiosa distinción, por decir lo menos. En cualquier caso, en su opinión, dicha percepción habría nutrido el conflicto armado.

El narcotráfico, a su turno, habría fortalecido a todos los protagonistas violentos. Lo mismo habría ocurrido con el auge de nuevos recursos, como el petróleo y la minería. Uno y otros habrían robustecido el paramilitarismo cuyas acciones, entre ellas particularmente la masacre de la UP, habrían tenido por efecto la persistencia de las Farc en la lucha armada. Sin embargo, "aunque los paramilitares y sus aliados están mucho más implicados en los crímenes de guerra, el cansancio de

la población con respecto al conflicto armado se ha expresado sobre todo en denuncias contra las acciones de las Farc y del Eln".

Por todo lo anterior, el conflicto armado habría fomentado una derechización de la sociedad colombiana, además de reforzar la desigualdad y debilitar a los movimientos sociales. En consecuencia, la superación del conflicto requeriría "una democratización que ponga fin a las redes de poder clientelistas o armadas de las últimas décadas" y no un simple pacto de no agresión, como el del Frente Nacional. Lúcida conclusión, aun cuando para llegar a ella el informe optó por una innecesaria exposición cronológica en detrimento de la claridad teórica. Gracias, profesor Pécaut.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-daniel-pecaut-chcv>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 21 jul 2016



El informe de Renán Vega Cantor para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Según Renán Vega Cantor, en su informe para la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (CHCV), Estados Unidos ha tenido en el conflicto armado colombiano una injerencia "constante y directa desde finales de la década de 1940", tanto en la ayuda militar al Estado, como en las políticas de contrainsurgencia. Por ello, considera a los gobiernos de ese país como "responsables directos en la perpetuación del conflicto armado en Colombia" y en el bloqueo "a las vías no militares de solución a sus causas estructurales".

Quizás es una conclusión demasiado general, que pasa por alto matices de diferenciación en el comportamiento de actores dominantes en una y otra nación. Así, por ejemplo, Estados Unidos no solamente ha suministrado asesoría militar a Colombia, sino que su Congreso la ha condicionado al cumplimiento de obligaciones en derechos humanos. De otra parte, no parece justo culpar a la administración Obama de bloquear la solución negociada del conflicto.

Pese a ello, el estudio contiene dos observaciones valiosas. En primer lugar, advierte acertadamente que en Colombia ha existido una "contrainsurgencia nativa" desde comienzos del siglo XX, "con el fin de reprimir las protestas sociales y destruir los emergentes movimientos políticos de izquierda, que en principio no tuvo ningún influjo extranjero ni sistematización doctrinaria". Como producto del miedo al pueblo y a la democracia, la dirigencia colombiana habría convertido en enemigo "a un conjunto variopinto de sectores sociales, entre los que se incluye a sindicatos, asociaciones campesinas y, en general, a aquellos que demanden reivindicaciones para mejorar sus condiciones de vida". A ese enemigo lo llamó comunismo, aun antes de "la emergencia de cualquier movimiento que se denominara comunista y en idéntica forma la contrainsurgencia surge antes de que existan los movimientos guerrilleros". En esa clasificación estigmatizante cayeron desde las huelgas de la Costa de 1918 hasta las autodefensas campesinas de Marquetalia en 1964, pasando por el partido comunista proscrito en 1954, el movimiento de las Bananeras y su masacre en 1928 o el gaitanismo y el asesinato de su líder en 1948.

En segundo lugar, también con acierto, el informe pone en evidencia las convergencias entre esa contrainsurgencia nativa y el anticomunismo desarrollado por Estados Unidos en la Guerra Fría. Como producto de esa convergencia sobresaldría la participación de Colombia en la Guerra de

Corea, el reforzamiento de la asesoría militar estadounidense luego de la revolución cubana, y la asimilación de prácticas irregulares, surgidas de la doctrina de la contrainsurgencia, como la tortura y el paramilitarismo (aunque ya se conocían). Antes de ello, incluso, el gobierno colombiano autorizó al Ejército y la Marina de los Estados Unidos "para operar en o sobre territorio colombiano y en o sobre aguas territoriales colombianas sin previo permiso especial" según un "acuerdo de caballeros" celebrado en junio de 1942.

Urge superar a fondo tanto la contrainsurgencia nativa como su convergencia con el anticomunismo de posguerra, violador de derechos humanos, si se quiere lograr una paz sólida en nuestro país. Gracias, profesor Vega Cantor.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador/opinion>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 04 ago 2016



El informe de Darío Fajardo para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Para el profesor Darío Fajardo, la causa central del conflicto armado en Colombia es la confrontación por la tierra entre los partidarios de su concentración y los de su distribución. Su informe para la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (CHCV) muestra cómo los primeros han predominado hasta hoy, aunque en 1926 la Corte Suprema dio un aliento a los segundos al calificar como baldías las tierras no cultivadas y reconocer el derecho a adquirirlas a quien las cultivare por cinco años. Diez años después, la ley 200 de 1936 circunscribió sus alcances a propiedades demandadas por colonos antes de 1935.

La ley 100 de 1944, a su turno, favoreció a los terratenientes al declarar de conveniencia pública los contratos de aparcería, abaratándoles así el trabajo campesino en sus predios. En 1961, la ley 135 estableció una política de reforma agraria moderada, cuyos resultados en distribución de tierras fueron magros. El Acuerdo de Chicoral, plasmado en la ley 4ª de 1973, instituyó la renta presuntiva para las tierras dentro de la frontera agrícola, con lo cual la posibilidad de distribuir parcelas quedó relegada a los baldíos en zonas de colonización. La ley 160 de 1994 intentó dar un nuevo impulso a la reforma agraria, y creó las Zonas de Reserva Campesina (reafirmadas en el punto 1 de los acuerdos de La Habana), pero simultáneamente el Gobierno actual ha impulsado la creación de las Zonas de Interés de Desarrollo Rural y Económico –ZIDRES- para adjudicar baldíos a terratenientes en asociación con campesinos.

Estos y otros vaivenes del desarrollo rural del país han estado entrelazados con factores políticos y económicos nacionales e internacionales que han contribuido a alimentar el conflicto, tales como la violencia ejercida por policías y campesinos liberales al terminar la hegemonía conservadora en los años 30 del siglo pasado, que habría generado reacción en la década siguiente. También “la resonancia de la guerra civil española” liderada por Laureano Gómez y el sectarismo de algunos jerarcas católicos nutrieron una mentalidad belicosa. Capitales extranjeros, como la Tropical Oil Company o la United Fruit Company en los años 20, o inversiones mineras y cultivos de palma africana actualmente han incidido asimismo en la confrontación. En igual sentido habrían actuado “la inamovilidad de la participación política” y “la aceptación por parte de la dirigencia colombiana de las directrices de la política norteamericana en términos económicos, políticos y militares”.

“Un factor destacado en la profundización del conflicto social y armado” ha sido el narcotráfico, para Fajardo. Su desarrollo ha sido factible por el alarmante desplazamiento de población hacia zonas de frontera debido a los altos índices de desigualdad y de pobreza generados por la resistencia a la distribución de la tierra.

Difícil de lograr pero atinada es su propuesta de “transformar y democratizar el sistema de relaciones políticas, económicas y sociales vigente, en beneficio de quienes han sido” las víctimas de esta guerra, pues no puede pretenderse darle fin, advierte, si se reiteran “las políticas que la han generado y conducido a su profundización”. Gracias, profesor Fajardo.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-dario-fajardo-chcv>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 05 ene 2017



El informe de Alfredo Molano para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El informe de Alfredo Molano para la Comisión Histórica sobre el Conflicto y sus Víctimas (CHCV) ubica el origen del conflicto armado en dos factores que se influyen mutuamente: el control sobre la tierra y el control sobre el Estado. A su juicio, estos factores son los que también estimularon el período de la Violencia, entre 1925 y 1955. A ese período orienta entonces su análisis, y especialmente a la explosiva combinación de formas de lucha (armas, presupuesto nacional, ideología y tierra) a través de la cual se desarrolló la confrontación entre las aspiraciones populares y las del Establecimiento, representadas en Jorge Eliécer Gaitán y en Laureano Gómez, respectivamente.

La ley 200 de 1936, que reconoció la función social de la propiedad, habría sido "el eje alrededor del cual girarían desde entonces los conflictos agrarios sobre los que echaría raíces la lucha armada", a pesar de las limitaciones de dicha ley. Molano se remonta a la colonización campesina en los años veinte, estimulada por el auge de los cultivos y precios del café, que habría dado lugar a la reclamación de tierras por parte de aparceros y arrendatarios. Dichos reclamos se vieron fortalecidos por el desarrollo del movimiento obrero y la gestación del partido comunista, así como por las luchas de Quintín Lame por la tierra y la identidad indígena, y habrían dado lugar a gestas exitosas como las del movimiento campesino en el Sumapaz, con Erasmo Valencia y Juan de la Cruz Varela. Sin haber sido el promotor principal de las iniciativas sobre la tierra, Gaitán, al asumir de manera creciente la vocería política de sectores populares, terminó siendo central en el debate sobre la tierra y sobre el poder del Estado.

La pretensión campesina de tener derecho a tierras no cultivadas fue interpretada por terratenientes en muchas regiones como una amenaza que se debía rechazar con armas. Esta reacción se mezcló con el enfrentamiento de la jerarquía eclesiástica a planteamientos como el matrimonio civil, o la separación de poderes. Manifestaciones violentas en el conflicto agrario, en medio de la pérdida de la hegemonía conservadora entre 1930 y 1946, condujeron a manifestaciones desvergonzadas de intransigencia, como las expresadas por Aquilino Villegas, quien escribió: "Si la convivencia es imposible porque la chusma liberal logra espantar al Gobierno" frente al "respeto por los derechos de los conservadores, no nos queda más remedio que el derecho natural de la propia defensa". En este ambiente de tensión creciente, Laureano y sus simpatías por el triunfo del franquismo sobre la

república española terminaron siendo el crisol para realizar su consigna de "hacer invivible la República Liberal".

Luego vendría el asesinato de Gaitán, las guerrillas del llano, la macabra actividad de los pájaros y la convergencia de Marulanda con otros actores en Marquetalia, además de muchos eventos descritos detalladamente en el informe, que advierte que no se "podrá desembocar en una paz estable mientras todas las fuerzas involucradas no renuncien definitivamente a la combinación de todas las formas de lucha a favor de la lucha civil". Terriblemente vigente la moraleja. Gracias, profesor Molano.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elspectador.com/opinion/el-informe-de-alfredo-molano-chcv>.

COPYRIGHT © 2017 www.elspectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 12 abr 2017



El informe de Jairo Estrada para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El informe de Jairo Estrada para la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (CHCV) asume que el proceso de acumulación capitalista en Colombia a partir de los años 20 del siglo pasado ha estado caracterizado por el recurso a la violencia y el uso de la fuerza armada por parte de los sectores dominantes (o “bloque de poder contrainsurgente”), lo cual ha dado lugar a una subversión armada no solo reactiva sino también ofensiva, con pretensiones de toma del poder. En esa clave se lee la confrontación entre los defensores del régimen hacendatario y los partidarios de una transformación capitalista de la agricultura, el auge de la economía cafetera y el proceso de industrialización basado en la sustitución de importaciones, con sus crisis, y el desarrollo de la economía extractiva o minera. De igual forma, los intentos de reforma agraria y la contrarreforma del Pacto de Chicoral, la liberación de fuerza de trabajo y la colonización campesina por el desplazamiento forzado de población, las políticas neoliberales, el declive de la economía cafetera, el desarrollo del capital financiero, del capital transnacional y de la economía de las drogas de uso ilícito.

Todo lo anterior se ha traducido en concentración extrema de la riqueza e inequidad social y tuvo su correlato político en fenómenos como la República Liberal de los años 30, la pausa santista, el asesinato de Gaitán, la Violencia, las guerrillas del llano, las autodefensas campesinas, la dictadura de Rojas Pinilla, el régimen del Frente Nacional. También, el abuso del estado de sitio, la militarización, el paramilitarismo, la represión de la protesta social, el imperialismo norteamericano con sus programas de guerra preventiva, guerra contra las drogas, o guerra contra el terrorismo, o la “Seguridad Democrática”.

Al destacar el carácter ofensivo y no solamente reactivo de la insurgencia armada en Colombia, el profesor Estrada menciona la “cultura de la revolución” que predominó en los años 60 a nivel mundial, y que influyó en la germinación de propuestas guerrilleras en nuestro país: “Al momento de surgir las guerrillas revolucionarias en la década de 1960, era evidente que las causas del anticapitalismo y por el socialismo vivían una fase expansiva a nivel mundial, más allá de las diferencias que ya se registraban en los entendimientos sobre las vías para hacer la revolución”. El debilitamiento de esa cultura en los años 90, luego de la caída del muro de Berlín, no habría acarreado sin embargo la atrofia de las Farc. Por el contrario, “en un momento de declive del

proyecto revolucionario a escala planetaria, este registra en nuestro país una dinámica de crecimiento y expansión político-militar durante la década de 1990". El autor lo atribuye a la cohesión de su proyecto político, su persistencia en la búsqueda de la paz y su arraigo en algunas comunidades campesinas, en las que habría ejercido un gobierno paralelo.

Es evidente que estos fenómenos han ocurrido en nuestro territorio y han tenido relación con el conflicto armado. Demostrar su conexión sería muy esclarecedor. Pero afirmarlos como producto de una convicción también es válido. Gracias, profesor Estrada.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente:

<http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-jairo-estrada-para-la-chcv-columna-689078>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 10 may 2017



El informe de Javier Giraldo para la CHCV

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El informe del padre Javier Giraldo para la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (CHCV) puede ser mirado desde tres perspectivas: como un diagnóstico de las causas del conflicto armado y de su persistencia, como un intento de valoración de la rebelión y como un pronóstico de las posibilidades de éxito del proceso de paz.

Como diagnóstico, sobresale la importancia de la confrontación por el acceso a la tierra, especialmente a partir de la reivindicación de los resguardos indígenas promovida por Quintín Lame en los años 20 del siglo pasado. Además, el informe pone de manifiesto la afectación de otros derechos por la privación de la tierra, tales como la alimentación, la vivienda, el trabajo o el ingreso y la salud.

Esta deficiencia estatal en la atención de necesidades básicas se habría sostenido, a su juicio, mediante tres mecanismos de control social por parte de las instituciones colombianas: la exclusión política, garantizada por el control fraudulento del aparato electoral; la deformación de la verdad a través de los medios masivos de información, que en su opinión, y sin excepción, no son neutrales, y la ausencia de protección de la población a través de la impunidad del sistema judicial y del carácter represivo de la fuerza pública formada en la mentalidad del enemigo interno, con la participación activa de Estados Unidos, especialmente en la organización del paramilitarismo.

Esta combinación de elementos (poco matizados en el informe) habría dado lugar a un Estado esquizofrénico que con un brazo “desplaza y masaca”, mientras que con el otro brazo “denuncia, abre procesos judiciales inútiles y aprueba leyes de asistencia a las víctimas”. Además de encontrar allí la explicación del conflicto, el informe se aproxima a valorar la agudización de estos fenómenos como eventualmente justificativa del derecho a la rebelión reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos. “Si bien frente a la negación de derechos debe ser posible recurrir a los derechos remediales que se expresan en la búsqueda de justicia y en la transformación participativa de las estructuras injustas, la oclusión de esos derechos remediales va legitimando progresivamente el recurso al último derecho remedial que es la rebelión o disolución de todo vínculo entre ciudadanos y Estado”, afirma, sin asomo de prudencia, el padre Giraldo.

Como pronóstico, el informe no es propiamente alentador. Le exige al Acuerdo de Paz, para que tenga éxito, el cumplimiento de tres condiciones imposibles: una democratización de los medios masivos de comunicación durante un tiempo suficientemente amplio; la creación de una nueva fuerza pública “incontaminada desde su origen” respecto de la doctrina del enemigo interno, y la aceptación de la discusión del modelo económico y político vigente. Quizás fueran condiciones deseables y convenientes. Pero no fueron pactadas en el Acuerdo. Y difícilmente habrían podido serlo, pues para lograrlas se requiere generar un mayor poder político, social y cultural que las respalde.

La construcción de una sociedad más justa, con transformaciones como esas, es precisamente el gran reto del posacuerdo y de la paz. Gracias, padre Javier.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente:

<http://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-javier-giraldo-para-la-chcv-columna-693203>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Columnas de Gustavo Gallón sobre el proceso de paz

V. Sobre paramilitarismo y paz

Justicia y paz: creencias por reevaluar (mayo 1 de 2014)	82
Sometimiento de paramilitares a la justicia (mayo 28 de 2015)	84
Neutralización y reintegración de paramilitares (junio 25 de 2015)	86
La directiva 15 del Ministerio de Defensa (mayo 12 de 2016)	88
El acuerdo 3.4: seguridad y convivencia, sin paramilitarismo (julio 7 de 2016) ...	90
¿Soslayar el paramilitarismo? (agosto 16 de 2017)	92

Gustavo Gallón | 1° may 2014



Justicia y paz: creencias por reevaluar

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

El pasado domingo fue asesinado a cuchilladas un paciente que era conducido en ambulancia de Ituango a Medellín. Algunas autoridades lo atribuyen a la guerrilla. Podría tratarse también de un falso positivo. En principio no es genocidio, ni delito de lesa humanidad, ni crimen de guerra cometido de manera sistemática. ¿Quedaría en la impunidad este repudiable hecho si se acuerda la paz en La Habana?

Mucha gente cree que en un proceso de paz toca “hacer borrón y cuenta nueva”. Así era antes, es verdad. Pero hoy en día es claro que tanto el derecho a la paz como el derecho a la justicia son fundamentales, y que no se puede sacrificar la justicia para permitir la paz, sino que esos dos importantes derechos deben armonizarse. Ello es posible si se tiene en cuenta que el derecho a la justicia es un derecho complejo, integrado por varios elementos: verdad, declaración de responsabilidad, sanción, reparación y garantía de no repetición. En vez de olvido, lo que hoy rige, en el derecho internacional y también en el nacional, es la posibilidad de flexibilizar la sanción, siempre y cuando el proceso de paz sea genuino, y se garantice la plena vigencia de los otros cuatro elementos del derecho a la justicia.

También mucha gente cree que hay que garantizar que no haya cárcel porque de lo contrario los combatientes no acordarían la paz. Si bien lo último es cierto, el punto de partida de la discusión sobre el tema de justicia en un proceso de paz no debe ser el de la cárcel (que en realidad es un punto de llegada), sino el de cómo se garantiza la plena vigencia de los otros cuatro elementos del derecho a la justicia (verdad, declaración de responsabilidad, reparación y garantía de no repetición).

Más aún, el verdadero punto de partida para tratar adecuadamente esos cuatro elementos tiene que ser el reconocimiento del daño causado por los combatientes. Si no hay reconocimiento del daño, no habrá disposición al esclarecimiento de lo sucedido, ni a que se declare la responsabilidad, ni a una verdadera reparación, y será dudosa la garantía de no repetición. El reconocimiento del daño debe estar seguido de solicitud de perdón y de oferta de reparación por todos los combatientes. Si esa oferta es conjunta, mucho mejor.

Teniendo como base el reconocimiento del daño, la solicitud de perdón y la oferta de reparación, ¿no estaría dispuesta la sociedad en su mayoría a permitir que los combatientes, salvo los implicados en crímenes atroces, se reintegren a la sociedad y sus penas sean sometidas a un

régimen de suspensión vigilada a cambio de que trabajen durante el tiempo que sea necesario por la reparación y la reconstrucción del país?

En procesos colectivos, respetuosos del debido proceso, como el juzgamiento por bloques o frentes militares, podrán esclarecerse por la vía judicial, como lo ordenó la Corte Constitucional en su sentencia sobre el Marco Jurídico para la Paz, violaciones de derechos humanos o infracciones graves al derecho humanitario, así no constituyan genocidio, crimen de lesa humanidad o crimen de guerra sistemático, como el de la ambulancia. Eso sería lo justo para las víctimas y estimularía un valioso respaldo social al proceso de paz.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/justicia-y-paz-creencias-revaluar-columna-489837>

COPYRIGHT © 2014 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2014 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 28 may 2015



Sometimiento de paramilitares a la justicia

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

En diciembre de 2011, las autoridades fueron incapaces de concretar la desmovilización de 450 paramilitares integrantes del Ejército Revolucionario Popular Anticomunista (Erpac) que habían anunciado su intención de someterse a la justicia. Solo 17 de los 284 que comparecieron ante la fiscalía en Villavicencio fueron apresados. Los 267 restantes fueron dejados en libertad con el argumento de que no había orden de captura en su contra.

La fiscalía dijo que no tenía pruebas suficientes para solicitar su privación de libertad, más que su propia confesión. Agregó que no se encontraban en situación de flagrancia porque se habían entregado voluntariamente y no habían sido aprehendidos mientras delinquían. Un ex Fiscal General llegó al extremo de opinar que “si hay un grupo de individuos que no tienen nada en la Fiscalía ni en los juzgados, es imposible dejarlos capturados solo (sic) porque pertenecen a una organización criminal”. El director de prisiones se atemorizó y dijo que si los ingresaba a la cárcel podría “incurrir en un secuestro masivo”. La fiscalía agregó que le resultaba muy compleja la tarea de identificar a todas las personas que se entregaron y podría cometer errores judiciales o ser engañada. En síntesis, los cavilosos guardianes de la ley prefirieron dejar en libertad a la mayoría de estos neoparamilitares y limitarse a recibir en prisión solamente a los que tenían orden de captura: 17 de los 284.

Aparentemente, muy garantista la decisión. Pero cómo afirmar que no hubo flagrancia si estas personas estaban incurso por lo menos en el delito de asociación para delinquir, que, además de admitirlo, estaba corroborado por más de 1.200 asesinatos atribuidos al grupo, según las mismas autoridades. Además, entregaron un arsenal de 123 fusiles, dos ametralladoras y miles de municiones, lo cual constituía cuasi-flagrancia, o hasta flagrancia, y autorizaba la captura. Se impuso sin embargo una interpretación cantinflesca de las normas procesales, y se dejó en la impunidad no solamente a los 267 que quedaron libres, sino a los 166 que todavía no se habían presentado, pues se suponía que el grupo total estaba conformado por 450 miembros.

Quizás para evitar la repetición de tragicomedias como esa, la Fiscalía y el Gobierno han incluido en una reforma al procedimiento penal propuesta al Congreso el pasado 16 de abril (proyecto de ley 224 de 2015 – Cámara) cuatro capítulos nuevos, sobre sometimiento de organizaciones criminales a la justicia. Allí se autoriza expresamente al Fiscal General o a

sus delegados para negociar con organizaciones criminales su desarticulación y la entrega de sus miembros a cambio de la concesión de los beneficios previstos en la ley procesal para todo encausado, por principio de oportunidad, acuerdos, aceptación unilateral de cargos o colaboración eficaz con la justicia.

Si se enmarca dentro de una decidida política estatal orientada a erradicar el paramilitarismo en el país, esta herramienta puede ser útil para lograrlo, junto con otras medidas como la acción coercitiva directa y la depuración institucional en relación con los cómplices del paramilitarismo que permanecen dentro del Estado. Es un reto urgente para lograr la paz.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/sometimiento-de-paramilitares-justicia>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.
Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 25 jun 2015



Neutralización y reintegración de paramilitares

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

En mi [anterior columna](#) recordé cómo, en diciembre de 2011, 284 miembros del “Ejército Revolucionario Popular Anticomunista (Erpac)” intentaron someterse a la justicia en Villavicencio, pero las autoridades dejaron en libertad a 267 de ellos y apresaron a 17 con el argumento de que solamente contra estos últimos existía orden de captura. La Fiscalía me ha hecho saber que en enero de 2012 se corrigió esta situación, luego de que ese organismo pidiera a los jueces competentes librar las órdenes de captura correspondientes. Así, 19 líderes (dos más de los 17 mencionados en mi columna) están detenidos y acusados de delitos de lesa humanidad por el asesinato de tres ex miembros de ese grupo, cuyos cuerpos fueron encontrados en una fosa común, gracias a un delator. Otros 257 combatientes rasos han sido condenados mediante sentencia anticipada por concierto para delinquir agravado. 235 de estos últimos están privados de libertad, y hay orden de captura contra los 22 restantes.

Son, sin duda, logros significativos y esfuerzos valiosos, a los cuales hay que agregar que la Fiscalía ha descubierto 60 miembros más, cuya captura pretende concretar. Además, abrió investigación contra otras bandas que operan en los Llanos: una como “Erpac” (en Meta, Guaviare y Vichada), y otra como “Libertadores del Vichada”. Hay otras disidencias en el Meta, también en la mira de la Fiscalía, como el “Bloque Meta” y “Los Rudos”.

El Estado se encuentra sin embargo muy limitado para actuar eficazmente contra estos grupos. Por lo pronto, en las sentencias anticipadas, basadas en preacuerdos, las condenas se circunscriben al delito de concierto para delinquir agravado, que es el único que los procesados han aceptado, a pesar de que hay evidencias de la perpetración de otros delitos (homicidios, desplazamiento forzado, narcotráfico, extorsiones, porte ilegal de armas de guerra). Como la pena por ese delito es de 8 a 18 años, se les impone la mínima (8 o 9 años) y se les rebaja el 50% o el 45% por colaboración con la justicia: la privación de libertad queda convertida en un poco más de cuatro años.

Acumulando otros beneficios penales (redención de pena por trabajo y estudio, libertad provisional al cumplir las dos terceras partes), varios condenados ya han salido de la cárcel, más rápido de lo previsto en la llamada ley de justicia y paz. Lo grave es que algunos de ellos han sido encontrados otra vez delinquirando vinculados al “Erpac”. Y nuevamente la

Fiscalía se considera impotente para actuar en su contra por ausencia de órdenes de captura, a pesar de que afirma saber dónde están operando estas bandas. En las declaraciones que obran en los procesos, fue reiterada la revelación de nexos entre agentes estatales y estos grupos.

Lo peor de todo es que sus combatientes rasos son personas con un alto grado de marginalidad social: la mayoría con educación inferior a 5º de primaria, algunos analfabetas, casi todos paupérrimos. Además de la fuerza estatal, es necesario redoblar los esfuerzos para superar la inequidad social si se pretende neutralizar a los grupos neoparamilitares. Para empezar, ¿no deberían incluirse en los programas de la Agencia Colombiana para la Reintegración?

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/neutralizacion-y-reintegracion-de-paramilitares>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 12 may 2016



La directiva 15 del Ministerio de Defensa

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

"Bombardearán a las Bacrim", han dicho los medios de comunicación al divulgar la directiva 15, expedida por el Ministerio de Defensa el pasado 22 de abril. Si bien esa directiva contiene una rectificación necesaria, conviene aclarar algunas confusiones que la rodean.

Es una rectificación necesaria porque una directiva anterior (la 14 de 2011) restringía la acción militar sobre esos grupos y asignaba exclusivamente a la policía la competencia para combatirlos. De manera absurda se argumentaba que el derecho internacional humanitario (DIH) autorizaba las acciones militares solamente sobre grupos que ejercieran un control territorial y que tuvieran una ideología política.

Pero el derecho humanitario no contiene autorizaciones, sino prohibiciones: sus normas se orientan a proteger a los no combatientes en un conflicto armado, bien sea porque nunca hayan combatido (como la población civil) o porque no estén en capacidad de combatir (como los guerreros heridos). Prohíbe así atacar a civiles, o rematar al enemigo derrotado.

No es entonces el derecho humanitario el que autoriza las acciones militares. Es la propia Constitución, al asignarle al ejército la función de defender la soberanía (art. 217). Dicha soberanía debe ser defendida militarmente frente a agresiones militares como las que ejecutan los neoparamilitares. Pero en tal caso la Constitución ordena también a la fuerza pública respetar las reglas del derecho humanitario (art. 214.2), como el principio de distinción entre civiles y combatientes o el de no causar daños desproporcionados para neutralizar al enemigo. Y deben respetarse también los derechos humanos, pues las autoridades de la República, incluidas las militares, están instituidas para protegerlos (art. 2).

Por ello, hace bien la directiva 15 al señalar que estos grupos pueden y deben ser enfrentados militarmente cuando estén organizados para ejercer un nivel de violencia armada que supere la de los disturbios y tensiones internas. Es correcto también que advierta que "la finalidad o el móvil con que actúe un grupo no serán relevantes para la aplicación del uso letal de la fuerza en el marco del DIH. Asimismo la aplicación del DIH no surte efectos en el estatus jurídico ni político de quienes intervienen en las hostilidades".

No es cierto pues que, por enfrentarlos militarmente, los “grupos armados organizados” (como los llama la directiva 15) estén siendo elevados a la categoría de organizaciones de carácter político para celebrar con ellos un acuerdo de paz. Por el contrario, sin acciones militares decididas, respetuosas del derecho humanitario, no se erradicarán estos grupos neoparamilitares, como lo demuestran con elocuencia los diez años de inhibición para enfrentarlos militarmente transcurridos desde que el Gobierno los bautizó con el desperdido nombre de “Bacrim”. Pero es necesario complementarlas con otras, como la depuración del Estado en relación con los funcionarios que continúan colaborando con ellos.

Eran miles, según las versiones libres de los paramilitares. Hay que identificarlos y neutralizarlos también, así como a los poderes locales que los financian y respaldan. Si no se rectifica igualmente este enfoque, no hay bombardeo que valga.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/directiva-15-del-ministerio-de-defensa>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 07 jul 2016



El acuerdo 3.4: seguridad y convivencia, sin paramilitarismo

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Para alcanzar la paz bastaría cumplir la Constitución, empezando por su artículo 11, que garantiza el derecho a la vida. Siendo tan difícil lograrlo, el acuerdo 3.4 "sobre garantías de seguridad", divulgado el pasado 23 de junio, fue prolijo en detalles y mecanismos. Cabría destacar seis:

Primero, un Pacto Político Nacional entre todas las fuerzas sociales y políticas "para que nunca más se utilicen las armas en la política ni se promuevan organizaciones violentas como el paramilitarismo".

Segundo, una Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento del paramilitarismo. Su objeto central será el diseño y coordinación institucional de un plan de acción al respecto. Estará integrada por el Presidente, tres ministros (Interior, Defensa, Justicia), el Fiscal, el Director de una Unidad Especial de la Fiscalía, el Defensor del Pueblo, el Comandante de las Fuerzas Militares, el Director de la Policía, dos representantes de las Farc, dos de las plataformas de derechos humanos, y representantes de otras agrupaciones políticas. Entre sus quince atribuciones, la Comisión podrá recomendar reformas normativas, diseñar estrategias, y proponer ajustes sobre inteligencia o sobre supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Tercero, una Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política. Será un "espacio de interlocución y seguimiento para la seguridad y protección" de las y los miembros de movimientos políticos y sociales, incluidas las Farc. Estará integrada por el Presidente, dos ministros (Interior y Defensa), la o el Consejero Presidencial de Derechos Humanos, el Comandante de las Fuerzas Militares, el Director de la Policía, con participación de movimientos políticos y sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos. Tendrá como Secretario Técnico un Delegado Presidencial, responsable de la planeación, información, monitoreo, coordinación y seguimiento de las medidas de protección y seguridad. Dos mecanismos complementarán la instancia: una Mesa Técnica de Seguridad y Protección, para desarrollar un Plan Estratégico sobre ese tema; y una Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en la Unidad Nacional de Protección.

Cuarto, una Unidad Especial de Investigación (en la Fiscalía) para el desmantelamiento del

paramilitarismo, dirigida por una o un calificado jurista, nombrado por seis años, con policía judicial y cuerpo técnico de investigación a su servicio directo, y recursos asegurados específicamente en el presupuesto nacional.

Quinto, un nuevo Sistema de Alertas Tempranas en la Defensoría, con autonomía para emitir informes sobre presencia y actividades de organizaciones sucesoras del paramilitarismo.

Sexto, un Cuerpo élite de la policía para el desmantelamiento del paramilitarismo, "con altos estándares de idoneidad, transparencia y efectividad".

Hay previstos más mecanismos. Nunca antes habían sido tantos ni tan articulados, ni se había incluido al Presidente en ellos, ni se había planteado un pacto político nacional. Ojalá estas novedades sean indicativas de real voluntad para erradicar la violencia política y garantizar así, por fin, una convivencia pacífica en Colombia.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-acuerdo-34-seguridad-y-convivencia-sin-paramilitaris>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 16 ago 2017



¿Soslayar el paramilitarismo?

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El Consejo Gremial y algunos analistas están pidiéndole al Congreso que no apruebe el proyecto de norma constitucional que prohíbe el paramilitarismo. Dicen que “perderíamos sistemáticamente todos los procesos judiciales tanto fuera del país como en el interior” porque “exonera de responsabilidad a las Farc por el alzamiento armado y convierte al Estado en cómplice de paramilitares”.

Con semejante argumento, la Constitución no habría podido prohibir la esclavitud (art. 17), ni la tortura o la desaparición forzada (art. 12). Pero el Estado colombiano no ha sido condenado por ningún tribunal nacional ni internacional como responsable de cualquiera de estas violaciones por el hecho de haberlas proscrito en la Constitución. Ha sido condenado, sí, por hechos de tortura o de desaparición forzada, con base en las pruebas concretas de su acción o de su omisión en determinados casos.

También ha sido condenado por su complicidad con paramilitares en varias sentencias de la Corte Interamericana. No porque existiera o no una norma constitucional que prohibiera el paramilitarismo, sino porque “se ha podido comprobar, en distintos períodos y contextos geográficos, la existencia de vínculos entre miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia y grupos paramilitares”, como se estableció en la sentencia sobre el desplazamiento de comunidades afrocolombianas de la cuenca del río Cacarica por la “Operación Génesis” (pár. 248). Con pruebas similares, ha sido condenado por las masacres de Mapiripán, La Rochela, Ituango, Pueblo Bello y los asesinatos de Manuel Cepeda y Jesús María Valle. Y seguirá siendo condenado, probablemente, por otros casos donde se demuestre la complicidad entre agentes estatales y grupos paramilitares. Pero no porque haya una norma constitucional que los prohíba.

Antes bien, la existencia de esa norma puede evitar que el Estado colombiano siga siendo condenado en el futuro, en la medida en que la prohibición constitucional estimule el desarrollo de una sólida política estatal en la materia. Esa política debería prevenir, combatir y sancionar firmemente el paramilitarismo y, sobre todo, la connivencia de servidores públicos con grupos paramilitares. Porque esto último es en esencia lo que amerita que la prohibición esté establecida en la Constitución.

La Constitución es la carta de navegación del Estado. Por consiguiente, contiene las rutas por las cuales pueden transitar las autoridades, así como los caminos que no deben pisar. El paramilitarismo es uno de esos senderos vedados, porque es la renuncia al monopolio de las armas por parte del Estado. Entraña la autorización para violar los derechos de un sector de la población por parte de fuerzas ilegítimas.

¿Deben prohibirse también los grupos guerrilleros en la Constitución para asegurar el monopolio de las armas? Puede hacerse, aunque es inocuo porque ellos no surgen al amparo del Estado. Los grupos paramilitares sí, y por eso deben proscribirse en la Constitución.

Negarse a hacerlo sería un acto de torpeza descomunal pues podría convertirse en prueba de la responsabilidad estatal con el fenómeno, además de poner en riesgo la legitimidad de las autoridades. Sería como pegarse un tiro en el pie.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/soslayar-el-paramilitarismo-columna-708437>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Columnas de Gustavo Gallón sobre el proceso de paz

VI. Otros sobre paz

Paz, derechos humanos y elecciones (mayo 29 de 2014)	95
Pacto de derechos humanos: para vivir en paz (agosto 6 de 2015)	97
La resolución 2261: oportuna y prudente (febrero 18 de 2016)	99
Recetas de paz aliñadas con derechos humanos (marzo 31 de 2016)	101
La constitucionalidad del plebiscito para la paz (mayo 26 de 2016)	103
Bienvenida y agradecimiento a Anders Kompass (junio 9 de 2016)	105
Cautelas para la paz: el punto 6 del acuerdo (septiembre 1 de 2016)	107
El punto 1 del Acuerdo: reforma rural integral (septiembre 15 de 2016)	109
Voto razonado (septiembre 29 de 2016)	111
Pacto de no violencia (octubre 13 de 2016)	113
• Pacto de no violencia	115
Coordinación y complementariedad (febrero 2 de 2017)	116
Acuerdo de paz y supervisión en derechos humanos (marzo 29 de 2017)	118
Retos pendientes (junio 21 de 2017)	120
El Plan Nacional de Derechos Humanos (julio 19 de 2017)	122

Gustavo Gallón | 29 may 2014



Paz, derechos humanos y elecciones

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Hay quienes consideran que el tema de la paz no debería ser el predominante en la segunda vuelta sino el de la educación, la salud y el empleo, que son las principales preocupaciones de la gente, según las encuestas. Si bien esa observación es razonable, sería un error absolutizarla porque ocultaría el avance de la propuesta de guerra que pudiera camuflarse detrás de ella.

Efectivamente, es mucho lo que hay que mejorar en esos tres campos, que no son otros que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre los cuales se encuentran también el alcantarillado, la vivienda, la tierra, la no discriminación. El problema no es solo la carencia de estos derechos, sino la desigualdad. La inequidad social es una de las características más graves de la crisis de derechos humanos en Colombia, tal como lo ha advertido la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su último informe sobre el país. Por consiguiente, no basta con que tal o cual candidato diga que va a aumentar el número de cupos escolares, o que va a incluir más servicios en el plan obligatorio de salud, o que va a establecer subsidios para estimular la oferta de trabajo.

Lo decisivo es que advierta cuáles son los sectores sociales más afectados por la inequidad e identifique las causas de ello y plantee las propuestas concretas para reducir radicalmente esa desigualdad social. Por más vueltas que se le dé al asunto, eso tiene que conducir a una repartición de la riqueza (que la hay y mucha en el país), basada en impuestos y en prácticas de solidaridad social que permitan equilibrar el nivel de acceso a servicios básicos para los muchos que no tienen nada frente a los pocos que tienen mucho. Es una solución sustancialmente distinta de la mal entendida “confianza inversionista” basada en exenciones tributarias para los grandes capitales, promovida por el gobierno anterior, tolerada por el actual, y que se fortalecería sin duda en caso de que el uribismo recupere la presidencia.

La Alta Comisionada también ha advertido que otro problema grave es la mentalidad contrainsurgente que impregna al Estado y a la sociedad colombiana. Es decir, la guerra y la forma de afrontarla durante estos 50 años o más en que, so pretexto de combatir a la guerrilla, se ha perseguido, como si fuesen enemigos militares, a campesinos, sindicalistas, indígenas, afrocolombianos, líderes sociales, activistas políticos, o defensores de derechos humanos. Con ello se ha hecho más difícil superar la inequidad social.

Por primera vez en mucho tiempo, sin embargo, se ha avanzado hacia la posibilidad real de poner fin a la confrontación armada mediante un acuerdo entre el Estado y las guerrillas. Dicho acuerdo no será la panacea, pero permitirá, sin duda, fortalecer los reclamos sociales en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Enterrar la posibilidad de ese acuerdo, como lo plantea el uribismo, no solo conducirá a invertir en la guerra recursos necesarios para mejorar la educación, la salud y el empleo, sino que retardará la superación de la inequidad social en Colombia. ¿No sería un suicidio entonces votar en blanco o abstenerse de votar?

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/paz-derechos-humanos-y-elecciones-columna-495198>

COPYRIGHT © 2014 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2014 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 06 ago 2015



Pacto de derechos humanos: para vivir en paz

Por: Gustavo Gallón Giraldo*

Cómo lograr un compromiso serio con los derechos humanos debería ser la preocupación principal del Estado y de todas las fuerzas políticas y sociales en Colombia en el momento presente, ante las perspectivas de un próximo acuerdo de paz con las guerrillas.

Este es un asunto al cual no se le está prestando la atención suficiente, quizás por la urgencia de otros temas también importantes, como los de justicia y garantías de no repetición. Pero, en estos otros temas, tanto el Gobierno como las Farc se han dotado de asesores jurídicos de alto nivel, conocedores de los requerimientos y posibilidades del derecho internacional, lo cual augura un final inteligente y digno, sin impunidad. De igual manera, una comisión de comandantes militares y guerrilleros está ultimando los detalles de dejación de armas, lo cual hace presumir que la fórmula que resulte será de calidad. En fin, los generales Mora y Naranjo han certificado públicamente que las Farc están decididas a concretar la paz y a hacer una negociación honesta en La Habana. Ojalá sea igual con el Eln.

En contraste, ninguna mención se ha hecho de un grupo especial que promueva un pacto de derechos humanos para el posconflicto. Ciertamente, los avances logrados entre el Gobierno y las Farc sobre tierras y erradicación del narcotráfico pueden constituir insumos valiosos en esa dirección. Pero un pacto en derechos humanos tiene que ir mucho más allá, e involucrar no solamente a los negociadores de La Habana, sino al espectro político y social del país en su conjunto. Dicho pacto debería contener por lo menos tres aspectos:

En primer lugar, un acuerdo solemne de respeto a los derechos civiles y políticos, y especialmente a la vida, la igualdad y la libertad de expresión. Nadie debería ser asesinado en Colombia por sus preferencias u opiniones políticas, sexuales o vitales, ni por sus diferencias físicas o ideológicas. Todos los actores políticos y sociales deberían comprometerse a cumplir y a hacer cumplir esa consigna.

En segundo lugar, una promesa honorable de dar prioridad a la garantía de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales básicos a toda la población colombiana en un plazo breve, por lo menos en alimentación, educación, salud y vivienda. Ningún habitante de Colombia debe ser analfabeta, y todas y todos deben tener asegurada siquiera la

educación primaria y secundaria, además de su subsistencia, atención médica general y albergue.

Y, en tercer lugar, un propósito férreo de garantizar la seguridad a la población, teniendo a los derechos humanos como el fin de dicha seguridad y como el medio para lograrla. Superado el conflicto armado entre los colombianos, debe ser claro que los organismos de seguridad tienen que actuar en beneficio de todos los sectores de la población y contra todos los perpetradores. No más paramilitares. No más compatriotas considerados como enemigos internos del Estado.

Es prioritario generar ese pacto ciudadano por los derechos humanos, que permita darle solidez a la paz, luego del cese de hostilidades. Antes que pensar en reformas constitucionales, como proponen algunos, lo apropiado sería organizar desde ya un grupo promotor para la celebración y el cumplimiento de ese pacto fundamental.

*Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/pacto-de-derechos-humanos-vivir-paz>

COPYRIGHT © 2015 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2015 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 18 feb 2016



La resolución 2261: oportuna y prudente

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Cabe destacar dos razones por las cuales es positivo que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas haya aprobado unánimemente, mediante la resolución 2261 de 2016, la creación de una misión, encabezada por un representante del secretario general, para “vigilar y verificar la dejación de las armas y el cese del fuego y de las hostilidades bilateral y definitivo”, en virtud del acuerdo de paz que se celebre entre el Gobierno y las Farc.

En primer lugar, porque se trata de una misión política. Eso significa que no implicará acciones militares. La misión será uno de los tres componentes de verificación y vigilancia, junto con el Gobierno y las Farc, los otros dos componentes, cuya actuación será también política. En otros contextos hay destacamentos militares que garantizan el mantenimiento de la paz. En este caso, ni las partes ni Naciones Unidas consideraron pertinente la presencia militar. La resolución deliberadamente califica a los integrantes de la misión como “observadores internacionales desarmados”, para enfatizar su carácter político o civil. Así, no sólo se reconoce que el proceso ha dado lugar a una maduración suficiente de la distensión armada, sino que se evita el riesgo de incrementar la militarización del país con la presencia de tropas extranjeras eventualmente inconvenientes para el desarrollo de la vida cotidiana.

Y, en segundo lugar, porque la misión no sustituirá la labor de supervisión y asesoría en derechos humanos, para lo cual está establecida la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. El Consejo de Seguridad se cuidó escrupulosamente de no asignar ninguna atribución a esta misión en materia de derechos humanos, porque la competencia al respecto en Naciones Unidas le corresponde a otro consejo: el de Derechos Humanos. Como sucesor de la Comisión de Derechos Humanos, que decidió en abril de 1996 la creación y la definición del mandato de la Oficina en Colombia, al Consejo de Derechos Humanos le corresponde, de ser necesario, tomar las medidas para que la Oficina continúe realizando su importante actividad en el país.

Así lo entendió la representante de Estados Unidos ante el Consejo de Seguridad, quien advirtió que la misión “complementará la labor tan importante de las agencias de las Naciones Unidas que ya están en Colombia, como la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos”. También el

representante de Ucrania destacó la misión como un apoyo de Naciones Unidas al “avance de la paz, derechos humanos y desarrollo a todos los ciudadanos de Colombia”. Asimismo, el secretario general ha dicho que lo “enorgullecen los progresos que hemos logrado al situar los derechos humanos en el vértice de nuestras iniciativas de paz y seguridad” (El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas, A/70/357–S/2015/682, sept. 2/15, párr. 16).

En octubre de este año debe haberse renovado el acuerdo de permanencia de la Oficina en Colombia. Ahora, más que nunca, debe brindarse todo el apoyo político y financiero a la Oficina para que siga cumpliendo en esta etapa el decisivo papel de contribuir a que se supere la crisis de derechos humanos, de tal manera que este acuerdo de paz se asiente sobre bases sólidas y duraderas.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/resolucion-2261-oportuna-y-prudente>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 31 mar 2016



Recetas de paz

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Para ocultar las recompensas por los mal llamados "falsos positivos", el comandante del Ejército habría ordenado en 2008 "incinerar órdenes internas confidenciales" sobre "incentivos institucionales para 'bajas' en combate y capturas". Así lo reporta el alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe anual sobre Colombia que se lanza hoy en Bogotá, luego de su presentación ante el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra el pasado miércoles 23 de marzo ([documento de Naciones Unidas A/HRC/31/3/Add.2, párr. 50](#)).

Dicha orden consta en un documento militar "reservado", que el alto comisionado ha tenido el privilegio de conocer, entre otros que revelan graves violaciones de derechos humanos. Quizás por eso, su informe sobre Colombia enfatiza este año la necesidad de tomar medidas a fondo para reorganizar las instituciones estatales en materia de seguridad si se pretende preservar la paz luego de la finalización del conflicto armado en el país.

Para el efecto, recomienda "proteger de forma inmediata y transparente los archivos de derechos humanos" y garantizar el acceso a los mismos. Sin ello, no serán posibles la verdad, justicia y reparación necesarias para consolidar la paz que se está construyendo. Además, invita a reconocer la responsabilidad estatal en graves violaciones de derechos humanos del pasado.

Sobre las violaciones actuales y futuras, la Fiscalía tendría que aplicar en serio "metodologías de investigación criminal en contexto para vincular investigaciones y desarticular estructuras criminales". Urge poner fin a la impunidad de cualquier violencia, especialmente contra defensoras y defensores de derechos humanos (683 asesinados entre 1994 y 2014, 63 en 2015), mujeres (casi el 100% de impunidad por violencia sexual ligada al conflicto, y el 90% por fuera del conflicto), y población LGBTI (18 personas asesinadas en 2015).

Habría además que "racionalizar, reorientar y fortalecer las instituciones del sector seguridad para el pleno respeto y garantía de los derechos humanos y de sus misiones constitucionales". Ya en informes anteriores el alto comisionado había instado a superar la mentalidad contrainsurgente que predomina en Colombia, tanto en la sociedad como en las instituciones. Ahora ha propuesto "que la asistencia militar a tareas de seguridad pública sea reducida progresivamente bajo el principio de

primacía policial y regulada acorde con el derecho internacional de los derechos humanos".

El informe del alto comisionado advierte también, de manera insistente y consistente, sobre la necesidad de superar la profunda desigualdad que existe en el país, "entre zonas rurales y urbanas, entre hombres y mujeres y entre grupos poblacionales y étnicos". Para ello, así como para asumir un nuevo enfoque de seguridad, recomienda crear con urgencia una arquitectura institucional que supere "la falta de coherencia y coordinación" de las instituciones estatales para cumplir sus obligaciones constitucionales y los compromisos frecuentemente celebrados y no honrados con movimientos sociales.

Qué difícil sería, sin la Oficina del Alto Comisionado en el país, diseñar y ejecutar una política basada en estas elementales pero esquivas premisas.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/recetas-de-paz>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 26 may 2016



La constitucionalidad del plebiscito para la paz

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El plebiscito, aunque no es necesario, sí es constitucional y puede ser conveniente como mecanismo para aprobar el acuerdo final que convengan el Gobierno y las Farc. Algunos piensan que no, como el ex fiscal Montealegre, quien advierte que la Constitución obliga al Gobierno a garantizar la paz. De allí concluye que tal obligación no podría estar condicionada al veredicto de la ciudadanía.

Es cierto que el Gobierno tiene esa obligación constitucional. Más aún, por tal razón la ley de orden público lo autoriza para celebrar acuerdos de paz. El arreglo con los paramilitares, en la década pasada, se efectuó invocando dicha ley, previamente modificada, por iniciativa del presidente, para permitir negociaciones de paz no solamente con los insurgentes. Por ello, es claro que no se necesita plebiscito. Pero convocarlo no significa renunciar al deber de garantizar la paz, sino antes bien ampliar el principio democrático de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, inscrito en la Constitución de 1991. Qué decisión puede merecer más participación ciudadana que la terminación consensuada de la guerra.

Otros, como la Procuraduría, piensan que sí se debe consultar a la sociedad, pero no mediante plebiscito, porque los temas involucrados son muy variados. Sería inadecuado, en su opinión, responderlos todos con tan solo un sí o un no. La alternativa sería un referendo que, según las normas colombianas, debería expresarse con respuestas diferenciadas para cada tema. Pero esa vía haría imposible la terminación negociada del conflicto armado. Precisamente por el carácter complejo de los temas, la definición de las particularidades del acuerdo ha tenido que tratarse en una mesa especializada. Ese trabajo cuidadoso se desbarataría en un referendo. En un plebiscito cada votante puede hacer el balance de lo positivo y lo negativo del acuerdo y aprobarlo o desaprobarlo. Así se ha votado la Constitución europea, incluso en contra, como en Francia en 2005.

De ser aprobado el acuerdo, se prevé que el Congreso produzca las disposiciones legales y constitucionales que se requieran. La Corte Constitucional, a su turno, determinará su validez. Así, tanto la población como las diferentes ramas estatales intervendrán en lo que les corresponda.

Hay también quienes tienen reservas frente al plebiscito porque ha sido utilizado para respaldar decisiones dictatoriales, como la Constitución de Pinochet o las de Napoleón. Pero en Colombia hoy

en día el plebiscito está regulado de tal forma que sirva de herramienta democrática y no se preste a desviaciones autoritarias. Por ello, entre otros aspectos, se prohíbe utilizarlo en relación con la duración del mandato presidencial o la reforma de la Constitución. Tampoco puede el Gobierno pasar por encima del Congreso, cuya autorización se requiere para efectuar la consulta plebiscitaria.

Sería razonable entonces que la Corte Constitucional, luego de la audiencia pública que celebrará el día de hoy sobre este asunto, declare la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria que autoriza y regula el plebiscito para la paz. Y le reconozca carácter obligatorio al resultado, para no perder el tiempo ni la plata que cueste.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/constitucionalidad-del-plebiscito-paz>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 09 jun 2016



Bienvenida y agradecimiento a Anders Kompass

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Anders Kompass ha acompañado a la sociedad colombiana en materia de derechos humanos durante más de 25 años. La semana entrante se retira de Naciones Unidas. De seguro continuará trabajando por Colombia, donde esté. Bienvenido.

Anders fue el director de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia entre 1999 y 2002. La Oficina fue establecida en 1997, por decisión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que en 1996 les pidió al Gobierno colombiano y al Alto Comisionado crearla con el doble mandato de brindar asistencia técnica y supervisar la situación de derechos humanos en el país. Naciones Unidas entendió que los asesinatos en Colombia no solamente se explicaban por el narcotráfico sino por la violencia sociopolítica y que evidenciaban una grave situación de derechos humanos.

Anders asumió ese doble mandato de manera admirable. Le tocó hacer frente a las objeciones presidenciales a la ley sobre desaparición forzada en 2000, se recorrió Bojayá en 2002 y constató la responsabilidad de las Farc por la masacre así como los vínculos entre militares y paramilitares, celebró acuerdos con la fuerza pública para su formación en derechos humanos y defendió a fondo a las y los trabajadores de derechos humanos. Me consta que por lo menos desde 1991 había estado pendiente del tratamiento que diera Naciones Unidas al caso colombiano en Ginebra, desde la cancillería sueca, donde trabajó sobre los países andinos y llegó a ser director para las Américas. Luego de Colombia estuvo al frente de la Oficina del Alto Comisionado en México y en Guatemala. Hace siete años le fue confiada en Ginebra la dirección de todas las oficinas y actividades de terreno de la Oficina del Alto Comisionado en el mundo, incluida la de Colombia.

En abril de 2015, de manera desconcertante, Anders fue suspendido por Naciones Unidas en su cargo por haber transmitido a las autoridades francesas, para que tomaran medidas urgentes, un informe sobre la violación sexual de niños por las tropas de ese país, entre diciembre de 2013 y junio de 2014, en un centro para desplazados internos en Bangui, capital de la República Centroafricana. Anders demandó esa decisión y ganó el pleito en diciembre de 2015 ante un panel independiente nombrado por el Secretario General de la ONU. Sale entonces de su cargo con la frente en alto.

Pero igualmente su retiro nos pone en alerta acerca de la necesidad de que haya mecanismos eficaces para prevenir los eventuales abusos de los agentes de Naciones Unidas encargados de supervisar el esperado cese del fuego. Que no terminen algunos de ellos aprovechándose sexualmente de la población, como lo hicieron en Bangui. La supervisión al respecto, así como sobre los otros aspectos de derechos humanos, debe hacerse por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, cuyo mandato aún está vigente, y debe mantenerse independiente de la Misión de Verificación del cese al fuego. Sería absurdo desconocer su competencia y su experiencia. Urge fortalecerla financiera y políticamente para el efecto. Es el mejor legado que nos puede dejar el caso de Anders Kompass.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/bienvenida-y-gradecimiento-anders-kompass>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 01 sep 2016



Cautelas para la paz: el punto 6 del acuerdo

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Si las capitulaciones de los comuneros en 1781 hubieran previsto dispositivos para garantizar su supervisión y cumplimiento, quizás nos habríamos ahorrado más de dos siglos de violencia en Colombia. Ojalá funcionen ahora los mecanismos diseñados para el efecto en el punto 6 del acuerdo de La Habana entre el Gobierno y las Farc.

En lo nacional, se prevén vías de participación ciudadana para incidir en las decisiones de las autoridades y contribuir a la construcción de confianza entre los diferentes sectores sociales. Ante todo, para las comunidades indígenas y afrodescendientes se creará una "Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos para el seguimiento de la implementación de los acuerdos". Además, se hace explícita la garantía del derecho a la consulta previa, la decisión de fortalecer la guardia indígena y la guardia cimarrona, y la voluntad de articular la jurisdicción especial de paz y la jurisdicción especial indígena, entre otros aspectos.

Se estipula también que en el Plan Marco de implementación del acuerdo debe darse prioridad a las necesidades de las mujeres y promoverse la participación del sector empresarial. Se establecerá igualmente un plan de apoyo a la creación de veedurías y observatorios de transparencia.

En lo internacional habrá por lo menos seis variedades de dispositivos. Se solicitará a la Asamblea General de Naciones Unidas que la Misión Política actualmente encargada de verificar el cese al fuego por seis meses permanezca durante tres años verificando la reincorporación de las Farc y las medidas de protección y seguridad. Además, continuará por tres años renovables el mandato de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. En sus informes anuales incluirá el seguimiento a la implementación de los acuerdos relativos a derechos humanos. Fuera de eso, habrá dos personas de representatividad internacional, calificadas como notables, que serán nombradas por las partes con el encargo de hacer pronunciamientos públicos sobre el cumplimiento de los compromisos y proponer recomendaciones de solución a eventuales controversias.

Habrá un componente internacional de verificación, integrado por los países que han actuado como garantes (Noruega y Cuba) y acompañantes (Venezuela y Chile). También, un componente técnico,

a cargo del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame, Estados Unidos. Y un componente de acompañamiento o asesoría, que será efectuado por agencias de Naciones Unidas, como la FAO en el tema rural, la Unesco en reincorporación, y otras entidades internacionales, en aspectos específicos.

Tanto los mecanismos nacionales como los internacionales actuarán en torno a una "Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias", integrada por tres representantes de cada una de las partes y por delegados de los países garantes y acompañantes. Es difícil, aunque no imposible, que en tales circunstancias el acuerdo se incumpla. La vigilancia que ejerzamos desde la sociedad, con el apoyo internacional, puede evitarlo. ¿O aun así cree usted que todo esto es una farsa y preferiría votar no al plebiscito?

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 15 sep 2016



El punto 1 del Acuerdo: reforma rural integral

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El Acuerdo de Paz no limita la propiedad privada, como lo pregonan partidarios del no al plebiscito. Por el contrario, aspira a regularizarla mediante la formalización de siete millones de hectáreas para garantizar los derechos de pequeños y medianos propietarios y poseedores de tierras, frente al riesgo de despojo. Además, prevé la distribución gratuita de tres millones de hectáreas para hombres y mujeres trabajadores agrarios sin tierra, o con tierra insuficiente. Estas últimas provendrán de predios ilegalmente adquiridos cuyo dominio se haya extinguido judicialmente, o de baldíos recuperados por la Nación, o de bienes sustraídos a zonas de reserva forestal, así como de tierras donadas, y también de fincas inexploradas o expropiadas con previa indemnización, conforme a la legislación existente. No hay en esta materia ninguna innovación extraña a lo establecido institucionalmente.

Lo que sí hay es el compromiso de adelantar una "reforma rural integral", basada en el reconocimiento de la importancia de la economía campesina, familiar y comunitaria, "en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agropecuaria". Dicho compromiso se orienta a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de derechos básicos en el campo. Estos objetivos son válidos y valiosos en sí mismos. Pero además deben beneficiar al conjunto de la población colombiana al generar más alimentos y desarrollo, y al prevenir la violencia ligada a la concentración de tierras.

Una meta central es lograr, en diez años, "la erradicación de la pobreza extrema y la reducción de la pobreza rural en un 50%, así como la disminución de la desigualdad" y "la convergencia en mejores niveles de vida en la ciudad y en el campo". Para el efecto, el Gobierno se comprometió a diseñar y poner en práctica doce planes en cuatro áreas: infraestructura (vías terciarias, riego y drenaje para la economía campesina, electrificación y conectividad rural); desarrollo social (salud rural, educación rural, vivienda y agua potable); estímulos a la producción (fomento a la economía solidaria rural, asistencia técnica y a la investigación, generación de ingresos campesinos, promoción de la comercialización de la producción, garantía de derechos de las y los trabajadores rurales); y alimentación (garantía progresiva de este derecho para la población rural).

El mecanismo de ejecución de estos planes son los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

(PDET). Tales programas se priorizarán en las zonas donde haya mayores niveles de pobreza, de afectación por el conflicto armado, de debilidad institucional y de presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas. En todas las acciones primará el enfoque de género, se respetarán y promoverán los derechos de las comunidades étnicas y se apoyarán las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) y demás formas de asociación solidaria.

Habrá una instancia de alto nivel para formular lineamientos generales sobre uso de la tierra, mecanismos de resolución ágil de conflictos, una jurisdicción agraria y, en siete años, la actualización del catastro rural.

Dan ganas de vivir en Colombia si todo lo anterior se cumple. ¿O usted prefiere votar que no?

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/el-punto-uno-del-acuerdo-reforma-rural-integral>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 29 sep 2016



Voto razonado

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El acuerdo de paz significa no sólo la cesación de la guerra entre el Gobierno y las Farc, sino la posibilidad de que toda la población colombiana mejore en materia de igualdad, justicia, participación y seguridad.

El punto uno del acuerdo fortalecerá la economía campesina mediante obras de infraestructura, programas de educación, salud, alimentación y asistencia técnica, restitución de tierras y distribución de predios con base en la legislación existente. Lejos de desconocer el derecho de propiedad, busca garantizarlo para reducir la desigualdad social.

El punto dos garantizará la actividad política y la participación de las organizaciones sociales, y de ciudadanos, en el manejo de los asuntos públicos. Se creará un "Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política" y un "Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia". También habrá un Tribunal Nacional Electoral y tribunales seccionales contra el fraude. Una Misión Especial recomendará, en seis meses, ajustes a las reglas electorales.

El punto tres regula la dejación total de armas en 180 días, previa concentración supervisada por Naciones Unidas. Los desmovilizados serán subsidiados hasta por dos años, como en anteriores procesos de paz. El nuevo movimiento político recibirá para su funcionamiento el 10 % del presupuesto previsto para todos los partidos hasta julio de 2026, y un 5 % adicional para divulgación hasta julio de 2022. Las Farc tendrán tres voceros sin voto en cada cámara, para participar en las reformas normativas que desarrollen los acuerdos, hasta 2018. Se les asegurarán cinco curules en cada cámara hasta 2026, si no las obtienen por sus propios votos. Se promoverá un Pacto Político Nacional para que todos los grupos se comprometan a hacer política sin armas ni violencia. Varios mecanismos gubernamentales harán cumplir ese propósito, incluida una Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, encabezada por el presidente.

El punto cuatro sienta las bases para la creación de un Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, que fomente la sustitución voluntaria mediante alternativas económicas y socioambientales. Las Farc dejarán de ser parte del problema y pasarán a ser parte de la solución, en actividades como el desminado. Se intensificará la lucha contra el crimen organizado involucrado

en narcotráfico.

El punto cinco permitirá juzgar en un tribunal especial los delitos graves del conflicto para garantizar verdad, reparación, no repetición, declaración de responsabilidad y sanción, superando así su impunidad actual. Quienes colaboren con la justicia desde el principio serán sancionados con trabajos serios de reparación hasta por ocho años, aprobados y supervisados por el juez, en vez de cárcel. Los que no colaboren purgarán hasta 20 años de prisión. Habrá una Comisión de la Verdad y también una Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y un robusto plan nacional de derechos humanos.

El punto seis crea un conjunto de mecanismos de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, empezando por una comisión integrada por el Gobierno, las Farc y los cuatro gobiernos que acompañaron las negociaciones de La Habana.

¿Por qué creen los partidarios del No que lograrían un acuerdo mejor?

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: .

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 13 oct 2016



Pacto de no violencia

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Mucha gente pensó que la derrota del Sí podía significar que se reanudaría la guerra. Por ello, diversos voceros del No, asustados, aclararon que ellos también eran partidarios de la paz. Las marchas posteriores han reunido a partidarios del Sí y del No en torno a la consigna de concretar la paz. Nadie está proponiendo que se termine el cese al fuego y se ataque militarmente a las guerrillas.

Ninguna de las propuestas de ajuste al Acuerdo ha objetado tampoco, ni tendría por qué hacerlo, el "Pacto Político Nacional" mencionado en su punto 3.4.2. Se trata de un compromiso que el Gobierno y las Farc adquirieron para promover la celebración de un convenio solemne de renuncia a la violencia como medio para el ejercicio de la política. Es un convenio necesario, pues lo que ha existido en Colombia es la aceptación implícita del asesinato del adversario político como algo natural. Hay que desterrar de Colombia la tolerancia con el homicidio y la violencia como forma de sacar adelante las propias ideas y convicciones.

No hace falta esperar a que se resuelva el lío del plebiscito para celebrar ese pacto. Más aún: la firma de tal pacto debería ser condición para la formulación de observaciones al Acuerdo de Paz. En todo caso, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general deberíamos firmarlo ya y requerir a los dirigentes políticos para que también lo hagan. Sugiero para ello el siguiente texto:

"Nosotros, hombres y mujeres decididos a que en Colombia cese definitivamente el conflicto armado, nos comprometemos a no utilizar las armas en la política y por lo tanto a repudiar cualquier intento de promover organizaciones violentas que vulneren los derechos de las personas afectando la convivencia y alterando las condiciones de seguridad que demanda la sociedad.

"Para no generar mayor inseguridad, la finalidad de dicha seguridad y los medios para lograrla deben basarse en el respeto y la realización de los derechos humanos. Aspiramos, en consecuencia, a que las relaciones sociales y políticas en nuestro territorio se desarrollen naturalmente a partir del respeto a los derechos humanos, empezando por el derecho a la vida.

"Suscribimos este pacto en nuestra condición de habitantes de este país, e invitamos a celebrarlo,

especialmente en las regiones y sobre todo en las más afectadas por el conflicto armado, a todas las personas integrantes de los partidos y movimientos políticos, los gremios, las fuerzas vivas de la Nación, la sociedad organizada y las comunidades en los territorios, los sindicatos, el Consejo Gremial Nacional y los diferentes gremios económicos, los propietarios y directivos de los medios de comunicación, las iglesias, la academia e instituciones educativas, las organizaciones de mujeres y de diversidad sexual, de personas con discapacidad, los jóvenes, los pueblos indígenas y afrodescendientes, las organizaciones de víctimas y de defensoras y defensores de derechos humanos y las demás organizaciones sociales".

Si usted está de acuerdo, le propongo firmar este pacto, con su cédula y dirección, y enviarlo al Defensor del Pueblo pidiéndole que lo custodie, lo divulgue y lo promueva, de conformidad con el mandato general que le asigna el artículo 282 de la Constitución.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elespectador.com/opinion/pacto-de-no-violencia>.

COPYRIGHT © 2016 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2016 EL ESPECTADOR

Los formatos están disponibles para su descarga:

- [Firma individual](#)
- [Firma colectiva](#)
- [Firma organizaciones y movimientos](#)

#LaPazEsUnaOportunidad

Pacto de no violencia en Colombia

“Nosotros, hombres y mujeres decididos a que en Colombia cese definitivamente el conflicto armado, nos comprometemos a no utilizar las armas en la política y por lo tanto a repudiar cualquier intento de promover organizaciones violentas que vulneren los derechos de las personas afectando la convivencia y alterando las condiciones de seguridad que demanda la sociedad.

“Para no generar mayor inseguridad, la finalidad de dicha seguridad y los medios para lograrla deben basarse en el respeto y la realización de los derechos humanos. Aspiramos, en consecuencia, a que las relaciones sociales y políticas en nuestro territorio se desarrollen naturalmente a partir del respeto a los derechos humanos, empezando por el derecho a la vida.

“Suscribimos este pacto en nuestra condición de habitantes de este país, e invitamos a celebrarlo, especialmente en las regiones y sobre todo en las más afectadas por el conflicto armado, a todas las personas integrantes de los partidos y movimientos políticos, los gremios, las fuerzas vivas de la Nación, la sociedad organizada y las comunidades en los territorios, los sindicatos, el Consejo Gremial Nacional y los diferentes gremios económicos, los propietarios y directivos de los medios de comunicación, las iglesias, la academia e instituciones educativas, las organizaciones de mujeres y de diversidad sexual, de personas con discapacidad, los jóvenes, los pueblos indígenas y afrodescendientes, las organizaciones de víctimas y de defensoras y defensores de derechos humanos y las demás organizaciones sociales”.

Dirijo este pacto con mi firma al Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret Mosquera, pidiéndole que lo custodie, lo divulgue y lo promueva, de conformidad con el mandato general que le asigna el artículo 282 de la Constitución.

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Dirección: _____

Dirigido a Carlos Alfonso Negret Mosquera, Defensor del Pueblo.

Dirección: Carrera 9 # 16 – 21 (Bogotá, D.C.) -Correo: asuntosdefensor@defensoria.gov.co

Gustavo Gallón | 02 feb 2017



Coordinación y complementariedad

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Un factor clave para el éxito del proceso de paz ha sido y debe seguir siendo su estrecha relación con los organismos de promoción y de supervisión de derechos humanos. La vigilancia ejercida sobre Colombia desde los años 90 por tales organismos ha sido decisiva para que el acuerdo de paz haya sido cuidadoso en respetar las obligaciones internacionales en materia de justicia, así como para incluir el compromiso gubernamental de desarrollar una política de derechos humanos. Si no tuvieran sus ojos puestos en Colombia esos organismos, y especialmente la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presente en el país desde 1997, el resultado habría sido distinto.

Hay que garantizar que ese resultado se consolide. Por eso, sabiamente, el Acuerdo de Paz previó que el Gobierno solicitará que, dentro del informe que anualmente presenta sobre Colombia la mencionada Oficina del Alto Comisionado, "incluya un capítulo especial en relación con la implementación de los acuerdos en materia de derechos humanos". Además, señaló que su mandato se renovará, como se hizo en octubre, "por un período de tres años que podrá ser renovable".

La terminación del conflicto armado debe contribuir a mejorar la situación de derechos humanos, pero esa no es una consecuencia automática del fin de la guerra: se necesita desarrollar acciones específicas para ello. Hay que superar la impunidad de la mayoría de los crímenes comunes cometidos en el país, urge satisfacer las necesidades básicas de importantes sectores de la población (especialmente indígenas y afrodescendientes), las cárceles no pueden continuar en un estado que la Corte ha declarado inconstitucional, debe ponerse fin a la tortura, los organismos de seguridad no pueden generar inseguridad para la ciudadanía. En fin: las instituciones deben garantizar la efectiva realización de los derechos de la gente común y no solo la de unos pocos.

Esta continuación y fortalecimiento de la actividad de la Oficina del Alto Comisionado en Colombia es la mejor garantía para el buen desempeño de la Misión Política que, también según el Acuerdo, deberá ser creada por la ONU para "verificar la reincorporación de las FARC-EP y la implementación de medidas de protección y seguridad personal y colectiva". Dicha Misión es adicional a la actual Misión Política, creada por el Consejo de Seguridad mediante resolución 2261 de 2016, para verificar la dejación de las armas.

Tanto las tareas de la actual Misión como las de la futura son esencialmente de seguridad y tienen una estrecha relación con las actividades de derechos humanos, aunque son diferentes de estas. Por eso es muy importante que exista estrecha coordinación entre la Oficina y la Misión. La primera, con mayor arraigo y un espectro más amplio. La segunda, con un encargo más especializado y de rápida ejecución. Ambas, cruciales. Lo mejor entonces, es que vayan agarradas de la mano y que tanto la una como la otra reciban el suficiente respaldo político y financiero de Naciones Unidas y de la cooperación internacional. Así debería expresarse en la decisión por la cual la ONU establezca la nueva Misión.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elspectador.com/opinion/coordinacion-y-complementariedad>.

COPYRIGHT © 2017 www.elspectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 29 mar 2017



Acuerdo de paz y supervisión en derechos humanos

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

"El Acuerdo de Paz cumple en términos generales con las obligaciones internacionales de Colombia en materia de derechos humanos. Si se implementa de manera diligente, puede orientar al Estado hacia la superación de los desafíos estructurales relacionados con los derechos humanos". Así lo señaló el pasado 22 de marzo el alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos al presentar ante el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra su informe sobre Colombia. Expresó, sin embargo, varias preocupaciones, de las cuales cabe destacar aquí cuatro:

Una preocupación constante es que Colombia deje de ser uno de los países "con mayores niveles de desigualdad en la región". Para ello, la Oficina pide "adoptar medidas para lograr el goce de los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y desarrollar indicadores para evaluar su realización progresiva, especialmente en las zonas rurales". Sobre todo en Chocó y La Guajira, donde los índices de mortandad infantil son alarmantes, así como la precariedad en educación, salud y agua potable. Para la Oficina, "el Acuerdo de Paz, en particular los puntos relacionados con la reforma rural integral y la solución al problema de las drogas ilícitas, brinda la oportunidad para enfrentar estos desafíos de manera integral".

Una segunda preocupación tiene que ver con la continuación de la violencia sociopolítica, pese al fin del conflicto armado con las Farc. La Oficina registró el año pasado, contra defensoras y defensores de derechos humanos, 59 homicidios, tres desapariciones, un caso de violencia sexual y 210 amenazas. Además, "el desplazamiento forzado continúa a pesar del proceso de paz", y habría afectado en 2016 aproximadamente a 13.864 personas.

Una tercera, muy relacionada con la anterior, se refiere a la necesidad de regular la política de seguridad, por lo menos en dos aspectos. De una parte, en cuanto a la relación entre Policía y Ejército, porque éste continúa asumiendo "tareas de seguridad ciudadana, desde el manejo de la protesta social hasta la lucha contra el crimen organizado", que no le corresponden. No es algo casual, sino deliberado, pues "el Ministerio de Defensa decidió a finales de 2016 no trasladar recursos financieros de las Fuerzas Militares a la Policía Nacional". De otro lado, las actividades de inteligencia estatal. El informe recuerda que "la Oficina y el Comité de Naciones Unidas de Derechos Humanos han resaltado que el Gobierno debe esclarecer el alcance y la regulación de la facultad

para monitorear el espectro electromagnético prevista en la Ley de Inteligencia y el nuevo Código de Policía”. El Gobierno está en mora de hacer públicas las recomendaciones sobre depuración de archivos de inteligencia que le formuló en julio del año pasado una comisión creada por la Ley de Inteligencia.

Y una cuarta preocupación, quizá la principal, es que las obligaciones contraídas en el Acuerdo se cumplan. Dicho Acuerdo reforzó el mandato de la Oficina para hacerle seguimiento precisamente a ese crucial tema. Así que la Oficina tiene mucho trabajo por delante, y requiere para ello el apoyo decidido de la sociedad colombiana y de la comunidad internacional.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente:

<http://www.elespectador.com/opinion/acuerdo-de-paz-y-supervision-en-derechos-humanos-columna-686909>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 21 jun 2017



Retos pendientes

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

El conflicto armado en Colombia lamentablemente no ha terminado, pese al importante acuerdo de paz logrado con las Farc. Poner fin a la guerra de más de medio siglo con el más numeroso y mejor organizado grupo insurgente en el país es un logro valiosísimo, que se traduce en bienestar para el conjunto de la población, pese a la visceral resistencia de sus detractores. Sus resultados en materia de disminución sustancial del número de víctimas son palpables. Es de esperar que resultados adicionales se sigan haciendo evidentes en materia de justicia, verdad y reparación en los próximos meses, así como en restitución de tierras, desarrollo rural, sustitución de cultivos, inclusión política y fortalecimiento institucional.

Pero subsisten actores y factores de guerra que es necesario enfrentar. Tres grandes retos, si no cuatro, se vislumbran en esta materia: el Eln, los sucesores de los grupos paramilitares y la disidencia de las Farc. Difícil saber todavía si los autores del repudiable atentado perpetrado en el Centro Andino de Bogotá el pasado 19 de junio constituyen un cuarto desafío.

En relación con todos estos retos el Estado debería desplegar su máxima capacidad de acción y de combinación de modalidades de tratamiento. Tratándose de grupos que actúan militarmente, la acción militar de parte del Estado no puede eludirse. Pero debe complementarse con una eficiente actividad investigativa y judicial. Además, donde sea posible, deberían desarrollarse mecanismos para una terminación voluntaria de las hostilidades.

Esto último es lo que se está intentando con el Eln en Quito. La negativa de este grupo a renunciar al secuestro dificulta la solución del problema. También, su planteamiento sobre el sujeto de la negociación: “Es indispensable —dicen— que se comprometa a todos los sectores de la sociedad (...) a diseñar el proceso, a participar en él y a implementarlo”. Quizá sea necesario que esos sectores le reclamen al Eln que deponga tales actitudes, por inaceptables e inviables, y que concrete un acuerdo de paz lo más pronto posible, ahora que hay un ambiente todavía favorable para que entre a la vida política legal sin armas.

Con los grupos sucesores del paramilitarismo se cometió el error de considerarlos ajenos al conflicto armado por el solo hecho de que el Gobierno anterior les cambió de nombre y los bautizó como

“Bacrim”. Se llegó a desconocer el derecho de las víctimas de sus acciones a recibir el apoyo estatal, por no tener supuestamente vinculación con el conflicto. Afortunadamente esa aberración fue corregida por la Corte, al advertir que “no se puede ignorar la situación de las víctimas de actos violentos de las bandas criminales que emergieron luego del proceso de desmovilización de grupos paramilitares y cuyo surgimiento tampoco puede verse de manera aislada del proceso de reinserción” (Sent. T-290/16). Ahora se acaba de crear un Grupo Élite, integrado por 1.088 hombres y mujeres de la Policía, para coordinar la información de inteligencia al respecto y enfrentarlos.

Ojalá con las disidencias de las Farc no se repita el error de considerarlos como grupos sin vinculación con el conflicto, en perjuicio de las víctimas y de la paz.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente: <http://www.elspectador.com/opinion/retos-pendientes-columna-699409>.

COPYRIGHT © 2017 www.elspectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR

Gustavo Gallón | 19 jul 2017



El Plan Nacional de Derechos Humanos

Por: Gustavo Gallón Giraldo *

Está pendiente de cumplirse el compromiso de diseñar y ejecutar “un Plan Nacional en Derechos Humanos con la participación efectiva de las organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos y organizaciones y movimientos sociales” (punto 5.2 del Acuerdo de Paz).

No es un compromiso nuevo. Entre 2006 y 2007 se llevó a cabo un importante proceso en esa dirección entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, con el acompañamiento de las entidades estatales de control y la comunidad internacional oficial y privada. Se creó una “Instancia de Coordinación” que discutió y aprobó una “Ruta Metodológica” según la cual el proceso se desarrollaría a partir de foros territoriales en cada departamento y en Bogotá, que definirían propuestas para ser aprobadas en un foro nacional. Se acordaron cinco ejes temáticos con arreglo a siete criterios (entre ellos, la participación de un amplio número de sectores sociales —16 se alcanzaron a identificar).

Lamentablemente, el proceso se rompió debido al incesante asesinato de defensoras y defensores. Se creó entonces una Mesa Nacional de Garantías orientada a crear condiciones favorables para continuar la concertación sobre el Plan Nacional. Al iniciarse la administración Santos, la Vicepresidencia convocó a una Conferencia Nacional de Derechos Humanos. Diversas organizaciones de la sociedad civil, junto con un importante grupo de embajadas y con Naciones Unidas, contribuyeron a que el evento fuera precedido por foros en todos los departamentos y en Bogotá. Participaron más de 17.000 personas y 8.500 organizaciones. Produjeron así un documento de lineamientos de política pública en derechos humanos, entregado al presidente de la República el 10 de diciembre de 2013, y el Gobierno adoptó en 2014 una “Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034”.

El desarrollo de tal estrategia parece haber sido olvidado en el segundo período de este Gobierno. En todo caso, constituye un valioso punto de partida para retomar la Ruta Metodológica aprobada hace una década y adoptar el mencionado Plan.

Para ello, el Acuerdo de Paz previó también que la Defensoría convocara “a las instituciones del Estado y a las organizaciones de derechos humanos” para formular recomendaciones al Gobierno en

materia de derechos humanos y paz (punto 5.2.3). Igualmente, el Gobierno se comprometió a elaborar, de manera concertada con las organizaciones de derechos humanos, “un protocolo para su protección integral” (punto 5.2.2). La Fiscalía debería, según el Acuerdo, hacer “informes públicos de avance cada tres meses” sobre el seguimiento a las denuncias por violaciones a los derechos de defensoras y defensores de derechos humanos. Lejos estamos de eso.

El Gobierno está en mora de generar, con el apoyo de la Defensoría y de la Fiscalía, una dinámica con las organizaciones de derechos humanos para concertar el Plan Nacional, traducirlo en instituciones responsables y en normas jurídicas exigibles, y asegurar su cumplimiento. Si no se apura, los opositores al Acuerdo de Paz no necesitarán esforzarse demasiado para realizar su obsesión de hacerlo trizas, al menos en relación con este tema.

* Director Comisión Colombiana de Juristas.

Dirección web fuente:

<http://www.elespectador.com/opinion/el-plan-nacional-de-derechos-humanos-columna-703978>.

COPYRIGHT © 2017 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2017 EL ESPECTADOR
